

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICION ENERGETICA Y ECONOMIA CIRCULAR POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LAS CONCESIONES “CALCASA Fracción 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA Fracción 1ª-3 Nº 3080 (013), CALCASA Fracción 1ª-4 Nº 3080 (014)””, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALES DE TAJUÑA Y TIELMES PROMOVIDO POR CAL DE CASTILLA S.A.”

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula mecanismos de acción preventiva entre los que se encuentra el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos correspondientes, así como los que resulten de la aplicación de lo dispuesto en su artículo 7.

El proyecto tiene como objeto la modificación del proyecto de explotación de calizas para el beneficio conjunto de las concesiones CALCASA Fracción 1º-2” nº 3080-012, otorgada el 4 de febrero de 1998 sobre 5 cuadrículas mineras, CALCASA Fracción 1º-3” nº 3080-013, otorgada el 23 de enero de 2006 sobre 2 cuadrículas mineras y CALCASA Fracción 1º-4” nº 3080-014, otorgada el 17 de marzo de 2011 sobre 3 cuadrículas mineras, que se desarrollará dentro de una superficie autorizada de 95,27 ha.

Como antecedentes cabe mencionar que el proyecto denominado “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LAS CONCESIONES “CALCASA Fracción 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA Fracción 1ª-3 Nº 3080 (013), CALCASA Fracción 1ª-4 Nº 3080 (014)”, promovido por CAL DE CASTILLA S.A. en los términos municipales de PERALES DE TAJUÑA y TIELMES fue sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada (Ref SEA 55/18), emitiéndose, mediante Resolución de 28 de mayo de 2019 publicada en el BOCM de 11 de julio de 2019 el correspondiente Informe de Impacto Ambiental, en el que se resolvió que, en aplicación de los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y conforme a su artículo 7.1.b), dicho proyecto debía someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria al ser previsible que tuviese efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

Así, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de noviembre de 2020, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas sometió a información pública el proyecto técnico, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración correspondientes al proyecto denominado “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LAS CONCESIONES “CALCASA Fracción 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA Fracción 1ª-3 Nº 3080 (013), CALCASA Fracción 1ª-4 Nº 3080 (014)”.

A su vez dicha Dirección General consultó a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas: Ayuntamientos de Perales de Tajuña, Tielmes y Valdilecha, Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (actual Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal), Dirección General de Carreteras, entonces Dirección General de Economía Circular (actual Dirección General de Transición Energética y Economía Circular), entonces Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático (actual Dirección General de Transición Energética y Economía Circular), Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, entonces Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (actual Dirección de Emergencias, Protección Civil y Formación), Instituto Tecnológico Geominero de España, UFD Distribución Electricidad y las asociaciones: GRAMA Grupo de Acción para el Medio Ambiente, Ecologistas en Acción, Jarama Vivo-El Soto (Asociación Ecologista del Jarama), SEO Birdlife.



Como consecuencia del trámite de consultas emitieron informe y alegaciones los siguientes organismos, asociaciones y particulares:

ORGANISMOS/PERSONAS INTERESADAS	FECHA
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación	10/11/2020
Ayuntamiento de Perales de Tajuña	19/11/2020
Instituto Geológico y Minero	24/11/2020
Dirección General de Carreteras	25/11/2020
Dirección General de Economía Circular	30/11/2020
Dirección General de Urbanismo	17/12/2020
Ecologistas en Acción	23/12/2020
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático	05/02/2021
Dirección General de Patrimonio Cultural	24/03/2021

Posteriormente y mediante referencia en el Registro General Nº 14/022418.9/21, recibido en el Área de Evaluación Ambiental con fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, como órgano sustantivo, remitió, junto con el proyecto técnico, el Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental, las alegaciones e informes sectoriales al proyecto, así como el informe de contestación a las mismas, al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinario de dicha actuación.

Teniendo en cuenta que entre la documentación recibida como respuesta a las alegaciones e informes emitidos durante el periodo de información pública y consultas se incluye un anexo relativo a la afección a terrenos forestales, no habiendo emitido informe la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales durante el periodo de información pública y considerando su informe al respecto de importancia para la emisión de la presente Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 7 de marzo de 2022 se remitió solicitud al Área de Análisis Técnico y Planificación de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Con fecha 10 de abril de 2024 y referencia en el Registro Nº 10/301364.9/24, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal remite informes del Área de Conservación de Montes de fecha 7 de octubre de 2022 y del Área de Conservación de Flora y Fauna de fecha 3 de abril de 2023, informando en el mismo sentido.

Por último, por escrito de referencia en el Registro Nº 10/466955.9/24 de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 28 de mayo de 2024, el promotor remite documentación justificativa de la necesidad de aumento de la superficie anual alterada y no restaurada.

A continuación se describen los datos esenciales del proyecto, así como el resumen del análisis técnico del expediente en el que se incluyen las alegaciones presentadas al proyecto e informes sectoriales durante el periodo de información pública, así como las principales contestaciones por parte del promotor y como han sido tenidas en cuenta para la elaboración de la presente DIA.

En consecuencia, visto cuanto antecede y habiendo sido cumplidos los trámites establecidos en la Sección I del capítulo II del Título III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, procede formular la DIA del proyecto de "MODIFICADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LAS CONCESIONES "CALCASA Fracción 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA Fracción 1ª-3 Nº 3080 (013), CALCASA Fracción 1ª-4 Nº 3080 (014)", en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes, promovido por CAL DE CASTILLA S.A., en los términos y con los requisitos que se exponen a continuación.



1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SEGÚN LOS DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto tiene como objeto la modificación del proyecto de explotación de calizas para el beneficio conjunto de las concesiones CALCASA Fracción 1^o-2^o n^o 3080-012, otorgada el 4 de febrero de 1998 sobre 5 cuadrículas mineras, CALCASA Fracción 1^o-3^o n^o 3080-013, otorgada el 23 de enero de 2006 sobre 2 cuadrículas mineras y CALCASA Fracción 1^o-4^o n^o 3080-014, otorgada el 17 de marzo de 2011 sobre 3 cuadrículas mineras, que se desarrollará dentro de una superficie autorizada de 95,27 ha y que consiste en un mayor número de bancos en la cantera, la reubicación de la zona de acopios de áridos, una ampliación de las instalaciones de beneficio mediante la instalación de un equipo de trituración secundaria, la reprofundización de 6 m en un sector de la plaza de cantera y un periodo de adaptación (hasta el año 2024) de la cantera a los parámetros establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) de fecha 4 de enero de 2010 (Ref. SEA 40/07) con la que cuenta el mencionado proyecto de explotación conjunta.

La explotación dispone de una planta de beneficio y las siguientes instalaciones auxiliares, ubicadas en terrenos de la concesión CALCASA Fracción 1^a-2^a, en el término municipal de Perales de Tajuña:

- Trituración primaria, clasificación y almacenamiento, compuesta por una machacadora de mandíbulas, cribas, cintas, silos y otros elementos auxiliares. Se obtienen las fracciones 90-250 mm y 40-90 mm destinadas a la siguiente fase y 0-40 mm que se acopia sobre el suelo.
- Trituración secundaria, clasificación y almacenamiento, una línea para fabricación de gravas y arenas, compuesta por un molino de impacto, cribas, cintas, silos, y otros elementos auxiliares, etc. Se obtienen las fracciones 25-40 mm, 0-25 mm, 12-25 mm, 5-12 mm y 0-5 mm, que se acopian en silos, y superior a 60 mm que se destina a acopio. Esta trituración secundaria se pretende duplicar con un nuevo molino.
- Trituración terciaria, clasificación y almacenamiento, formada por tres grupos compactos para fabricación de arenas, de características similares, compuestos por molinos areneros, cribas, cintas, silos y otros elementos auxiliares. Se obtienen las fracciones 0-2 mm, almacenada en silo y 0-5 mm/0-5 mm lavado que se almacenan en un silo de mezcla.
- Planta de lavado de áridos, compuesta por tromel de lavado, cribas, cintas y otros elementos auxiliares.
- Instalación de mezcla de arenas, compuesta por una mezcladora, cintas, y otros elementos auxiliares.
- Instalación de tratamiento de lodos, donde se tratan las aguas de lavado mediante decantación y filtrado en filtro prensa. La arcilla obtenida se emplea en la restauración del hueco minero y el agua clarificada se reutiliza en el proceso.

Además, existen otras instalaciones auxiliares, tales como: una caseta prefabricada (28 m²) para oficinas, aseos, caseta para la báscula, vestuarios, etc., una nave prefabricada (370 m²), con el taller para mantenimiento de maquinaria, foso de cambio de aceite y punto limpio para almacenar los residuos peligrosos. Según se indica en el EsIA, la zona alterada instalaciones de tratamiento y acopios, se adecuará dentro de una superficie de 6,7 ha.

El destino principal de la caliza aprovechada es el abastecimiento a la fábrica de calcinados que el promotor tiene en el término municipal de Arganda del Rey, donde se producen diferentes tipos de cales e hidróxidos.

Según indica el promotor, a partir de la autorización del proyecto las labores de explotación de la cantera se centraron en el avance de los frentes a lo largo del perímetro de la zona norte, como continuación de avances anteriores, donde ya se había completado la restauración.



Así, el hueco generado alcanzaba sucesivamente su situación final para posteriormente iniciar su restauración adecuando el balance de superficie afectada-restaurada a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de fecha 4 de enero de 2010, que contempla un desfase entre explotación y restauración de un máximo de 4 ha (contabilizando aparte las 3 ha de superficie ocupadas por instalaciones y acopios).

Sin embargo, durante el avance de los frentes situados en el perímetro norte de la explotación, el promotor fue observando desviaciones en la calidad de la caliza que repercutían desfavorablemente en los procesos y productos finales de la fábrica. Así, se produjeron trabajos extractivos en la zona central, donde la calidad obtenida satisfacía las necesidades de la fábrica, pero donde no estaba previsto su laboreo hasta fases muy posteriores. Tal avance del frente en sectores centrales ha ocasionado desfases en el balance de superficies de la secuencia explotación-restauración respecto al proyecto original.

Esto, junto con la existencia de nuevos acopios en la plaza de cantera debido al traslado de acopios de material mezclado no aprovechable que se habían acumulado en la superficie original del terreno, así como la necesidad de disponer de más acopios debido a la diversidad de productos demandados y al mayor requerimiento de ocupación en el frente de cantera debido a la necesidad puntual de bancos de explotación adicionales y a la ocupación debida al desarrollo de pistas y accesos para el transporte de material, motivó la existencia de un hueco abierto de más de 7 ha de superficie (superficie superior a la establecida en la DIA).

Así, la modificación de las labores mineras afectadas respecto a las planteadas en el proyecto original durante las dos primeras fases de explotación surge de la aparición de una franja de caliza superficial muy contaminada por arcillas, no aprovechable en fábrica, formada por una capa de 3 m de caliza alterada situada bajo la tierra vegetal (0,5 m), y otra inferior de 6,5 m de caliza bioturbada. Bajo esta capa se encuentra otra de 10 m, de caliza calcarenítica y otra de 10 m de caliza micrítica, aptas para obtener cales que se explotan en un banco cada una.

La distribución de calidades de caliza en el yacimiento obliga también a disponer de unas 3 ha de superficie de acopios adicionales a las previstas inicialmente, que corresponden a los distintos tipos de calizas calcinables, calizas con destino a micronizados, gravas, arenas, etc., para permitir disponer de todos los productos cuando se trabaje en frentes distintos y que además cubran eventuales averías o paradas programadas para mantenimiento de las instalaciones de beneficio. Por ello, el promotor plantea la restauración de la zona donde se encuentran actualmente los acopios y ubicarlos en la parte central de la cantera, que corresponde a un área explotada que se generó sin atender al proyecto original de explotación. Para ello, se acondicionarán tres huecos en el frente a modo de trojes, con un ángulo en las paredes de 72º, previéndose un volumen máximo de almacenamiento de 7.000, 9.000 y 12.000 m³ de materiales.

En el proyecto de explotación conjunto original, el avance de las labores en el tiempo se distribuye en seis fases: 1ª (final 2018-tercer año), 2ª (cuarto a séptimo año), 3ª (octavo a undécimo año), 4ª (duodécimo año a decimoquinto año), 5ª (decimosexto año a decimonoveno año) y 6ª (vigésimo año a vigésimo tercer año). Los cambios planteados por la presente modificación del proyecto sólo afectan a las dos primeras fases.

Así, el proyecto modificado seguirá la siguiente secuencia:

Primera fase

Según se indica en el EsIA, se ha completado una primera etapa de adecuación de la situación actual a la prevista en el proyecto original y su DIA, cuyo objeto era alcanzar un reparto de los productos fabricados más ajustado a los demandados por el mercado, disminuyendo la generación de subproductos. Así, se ha realizado una nueva ordenación de los acopios de productos y de la superficie necesaria para ellos, así como la eliminación del acopio de zahorras exterior al hueco, indicándose que lo no comercializado o tratado se empleará en la restauración del hueco.



Las tareas realizadas han incluido, además de su eliminación, la rehabilitación de la zona ocupada por el acopio exterior, la reubicación de los acopios interiores a otra zona y rehabilitación del emplazamiento, y el desmonte y avance en la zona norte de cantera con el objetivo de retomar y dirigir el avance en abanico y restauración simultánea contemplada en el proyecto original.

Para la gestión de estériles en esta primera fase preparatoria, en el EsIA se estima que, para un frente de 180 m de longitud y una potencia de 30 m de profundidad, el volumen destinado a relleno supondría entre un 34 y un 54% del volumen extraído (en función de la potencia de materiales no aprovechables y las ventas del todo-uno, pudiendo el hueco creado recibir dichos volúmenes. Sin embargo, según indica el promotor, en la actualidad se da un déficit de espacio para albergar los rellenos y durante esta fase se ha avanzado con un frente de 200 m de longitud y una plataforma horizontal de relleno de 70 m para compensar la producción de estériles con el déficit de espacio disponible, indicándose que en las fases siguientes se seguirá avanzando según se define en el proyecto original.

Finalizada esta primera etapa, el avance del frente continuará con su desarrollo perimetral hacia el nordeste, con cuatro bancos: montera-banco 3 (765 msnm)-banco 2 (760 msnm)-banco 1 (750 msnm) y plaza de cantera (737 msnm), totalizando 28 m más 0,5 m de montera.

Segunda fase

Se continuará con el avance del frente hacia el nordeste. A su vez, está previsto que entre en funcionamiento el nuevo horno de calcinación en la fábrica destino del material, por lo que para poder aumentar la producción de materia prima está prevista la instalación del nuevo equipo de trituración secundaria (equipo de rodillos dentados tipo "MMD" y sus elementos auxiliares (cintas, by-pass, etc.), dedicado específicamente a la producción de balasto para la calcinación y a reducir la generación de finos-rechazos en el proceso.

A lo largo de la 2ª fase se retomará la secuencia de explotación-restauración simultánea que se contemplaba en el proyecto original, mediante el avance del sector norte de la explotación hacia el este. De esta manera, se pretende que al final de la 2ª fase (séptimo año) la situación prevista sea la contemplada para la 2ª fase en el proyecto original.

Para un frente de avance en la zona norte con una longitud de 180 m, el promotor estima que es necesario ocupar a lo largo de cada año una superficie total de 4,02 ha, de las que 1,38 ha corresponden a la zona de la zona de preparación para el banqueo posterior (77 m), 1,26 ha a los bancos (25 m del banco de caliza calcarenítica y 25 m del banco de caliza micrítica, más 20 m de plaza de cantera en ejecución) y 1,38 ha a la zona de restauración morfológica (77 m). Se prevé que la superficie máxima alterada y pendiente de restauración en cualquier momento del año sea de 2,92 ha.

Con un frente de 180 m, se estima el avance en los siguientes bancos: montera-banco 3 (757 msnm)-banco 2 (745 msnm)-banco 1 (737 msnm)-plaza de cantera (724 msnm), totalizando 33 m más 0,5 m de montera. La producción de estériles en esta fase se estima en un 31% del volumen arrancado.

Tercera y cuarta fase

El frente generado en la anterior fase se desarrollará girando en abanico, en el sentido de las agujas del reloj, abarcando la parte oeste de la zona de explotación y descendiendo hasta la cota 723, con dos bancos dispuestos de la forma siguiente: montera-banco 2 (747 msnm)-banco 1 (735 msnm)-plaza de cantera (723 msnm), totalizando 24 m más 0,5 m de montera. Para estas fases y las siguientes, se estima un balance de relleno del 34% de los estériles extraídos (mitad del todo-uno), previéndose rellenar el hueco oeste con una altura de talud de 45 m (66,6% del volumen de estériles), equivalente al espesor de caliza explotable, y un espesor en plaza de cantera de 10-15 m (25,5% del volumen de estériles).



Quinta y sexta fase

En esta fase, el frente llegará a la parte sur de la zona de explotación, avanzando con la misma disposición de bancos, descendiendo hasta la cota 730 como se detalla a continuación: montera-banco 2 (754 msnm)-banco 1 (742 msnm)-plaza de cantera (730 msnm), totalizando 24 m más 0,5 m de montera. Finalmente, se retirarán las pistas de acarreo de manera simultánea a la restauración de la plaza de cantera y se desmantelarán las instalaciones existentes, incluyen la restauración total del hueco minero.

Con el avance propuesto, las superficies de ocupación sin restaurar en la zona de explotación evolucionarán desde 21,41 ha iniciales (5,59 ha de acopio de zahorras, 7,04 ha de instalaciones y 8,15 ha de frentes y pistas), hasta la restauración de la totalidad del terreno. La adecuación realizada hasta finales de 2018 ha permitido reducir la superficie sin restaurar hasta 10,6 ha (6,78 ha de instalaciones y 3,19 ha de frentes y pistas), siendo la superficie restaurada de 19,68 ha. A partir de estas superficies, en las sucesivas fases, la explotación mantendrá una superficie sin restaurar de frentes y pistas de entre 3 y 4 ha (manteniendo las 6,78 ha de instalaciones).

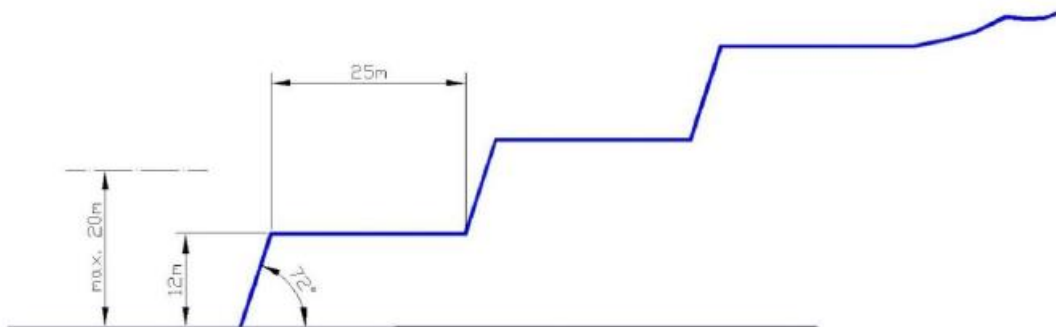
Durante las labores de explotación de las diferentes fases se deja un espesor sin explotar de caliza de 2 metros por debajo de la plaza de cantera para permitir la circulación de aguas freáticas. Además, para evacuar las aguas pluviales, en las zonas de cota mínima de la plaza de cantera se prepararán sumideros como sistema de drenaje. Así, está previsto preparar dos sumideros para su drenaje en zonas de cota mínima, uno situado en la parte oeste del hueco, a cota 731 msnm, y otro en la parte nordeste, a cota 723 msnm.

Además de estas modificaciones del proyecto original, el promotor propone revisar la franja de protección perimetral de 25 m de anchura establecida en el punto 2.1 de la DIA de 4 de enero de 2010, exponiendo que gran parte del perímetro del proyecto es colindante con terrenos de su propiedad y señalando que, en el límite nordeste, este y sudeste del perímetro de la explotación, la distancia a terrenos de terceros se encuentra entre 50 m y 225 m, siendo en esta margen donde se encuentra la caliza de mayor calidad. Por todo ello, entendiendo el promotor que dicha franja se establece principalmente para protección de las parcelas colindantes, solicita que en toda esa margen no se establezca la franja de 25 m de protección y que ésta se limite a los tramos del perímetro donde la distancia a parcelas de terceros no sea suficiente.

A su vez, debido al incremento de la demanda de los productos finales que el promotor observa en el mercado, se pretende modificar el ritmo de extracción de caliza. Así, el promotor indica que está previsto instalar un nuevo horno de calcinación en la fábrica de calcinados, lo que incrementará su producción actual de 150.000 t al año de cal a 225.000 t al año. Este incremento de producción repercutirá en las necesidades de balasto para satisfacerlo, estimándose que se debe pasar de 300.000 t al año de extracción de caliza de buena calidad a 450.000 t al año, lo que resulta en pasar de un ritmo de extracción de caliza de 1.400.000 t al año a 1.700.000 t al año. Por otro lado, se indica que el promotor ha adquirido una nueva planta de hormigón que, sumada a las otras dos que posee, aumentará la demanda de producción de áridos a partir de los productos obtenidos en la planta de beneficio de la explotación.

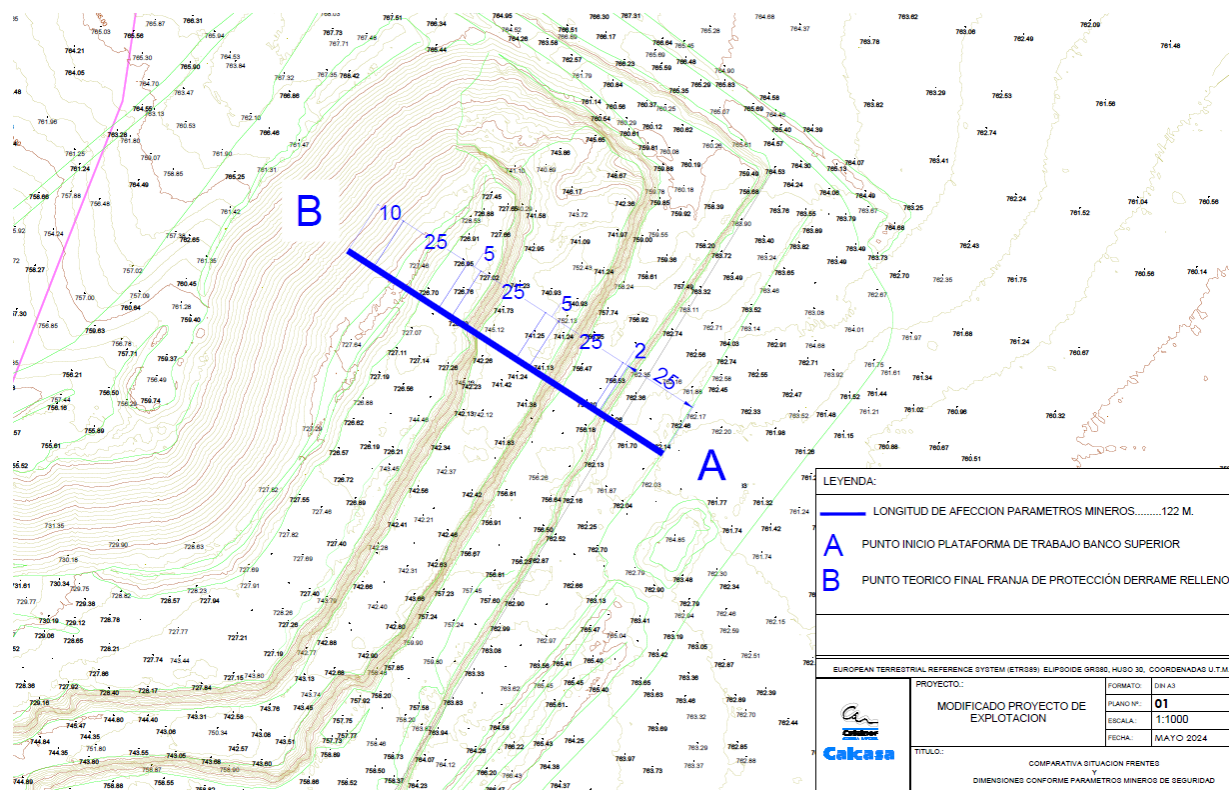
El método de explotación no variará respecto del planteado originalmente, realizándose a cielo abierto y mediante minería de transferencia, con restauración progresiva. El arranque del material se realizará mediante perforación y voladura de caliza en bancos de altura variable de 12–20 metros, dependiendo de la aparición de estériles y de la topografía del terreno, si bien parte de la caliza alterada y los materiales margosos se arrancarán mediante medios mecánicos. Los frentes activos tendrán 72° (3V/1H) de inclinación y entre ellos se dispondrán bermas de una anchura mínima de 25 m. Los taludes finales del hueco resultante tendrán una pendiente de 16° (1V/3,5H). A su vez, las pistas interiores de acarreo de material se diseñan con una anchura de entre 8 y 17,5 m.





Taludes y plataformas de trabajo. Fuente. EsIA

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial en la Resolución del Plan de Labores de 2023, establece la necesidad de ejecutar una berma intermedia en los taludes que superen los 15 m de altura, señalando el promotor que dicha berma intermedia supondría no poder mantener un banco de 20 m y obligaría a la generación de un nuevo nivel de explotación y su correspondiente plataforma de trabajo, con el consiguiente aumento de superficie afectada. Además, en la revisión del Plan de Labores de 2024 indica que para llevar a cabo la propuesta de 3,14 Ha de restauración que figura en el plan de labores, la plaza de cantera presenta un ancho que puede comprometer la seguridad en la maniobra de la maquinaria en el frente. Así el promotor presenta plano con las distancias y longitudes mínimamente adecuadas para el desarrollo de los trabajos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019633868479972768465

Conforme avance el frente de explotación, la tierra vegetal se ordena convenientemente en cordones sobre la superficie disponible por delante del mismo, estando previsto que las labores de restauración mediante transferencia del material en coordinación con el avance de frentes, de modo que en cuanto se dispone de superficie remodelada topográficamente, la tierra vegetal es repartida sobre la misma.

En cuanto a los estériles no estima necesario su acopio puesto que se transportan directamente a las zonas previstas de restauración en una labor continua de transferencia, en coordinación con el avance de los frentes.

El promotor indica que, aunque existe la alternativa de completar rellenos con materiales externos, no estima necesario dicho aporte para la remodelación de taludes. Los rellenos necesarios para el remodelado topográfico del hueco se realizarán con los estériles generados en la explotación, y las posibles fluctuaciones por imprevistos solo repercutirán en la mayor o menor altura de relleno de la plaza de cantera. Añade que si por alguna circunstancia, se diera puntualmente el caso de un déficit de material de estériles para el relleno, este se compensaría con parte del material aprovechable obtenido en la explotación, y en todo caso, si fuera necesario el aporte de volúmenes externos de material, estos no serían acopiados, sino depositados directamente sobre las zonas de relleno previstas en cada fase.

Los materiales aprovechables se dispondrán junto a las instalaciones de beneficio. El total de la zona, instalaciones y acopios, ocupa una superficie de unas 7 ha, estimándose unos volúmenes de unos 25.000 m³ en la zona de producción de las instalaciones y de unos 30.000 m³ en la zona de acopios.

La restauración de las áreas explotadas será simultánea a los trabajos de extracción de la caliza y estará encaminada a establecer un uso agrícola en los terrenos en la plaza de cantera y a recuperar la vegetación natural en los taludes. Éstos serán remodelados mediante descabezado y relleno con materiales propios (estériles), hasta conseguir una pendiente de 1V:3,5H, estando previsto revegetarlos mediante hidrosiembra de especies herbáceas y leñosas de la vegetación serial del encinar. El relleno de la plaza de cantera se realizará con una capa de gredas con un espesor mínimo de 1,50 m, sobre la que se realizará una siembra de herbáceas rústicas para la protección del suelo y una plantación de cultivos leñosos (olivo, almendro y vid). Está previsto el trasplante de los olivos y de los pies arbóreos de encina existente en la zona de explotación, que se realizará de manera previa al avance del frente de explotación.

La maquinaria que se emplea en las labores mineras serán equipos de perforación y voladura capaces de perforar diámetros de 75-100 mm, pala cargadora frontal o pala retroexcavadora para la carga del material volado y camión volquete o extravial minero (dumper) para su transporte a la planta de beneficio. Además, se dispone de cisterna móvil para riego de caminos, martillo hidráulico para fragmentar bolos y otra maquinaria para labores de mantenimiento de pistas y cunetas de drenaje y protección.

El suministro de energía eléctrica para las instalaciones se realiza mediante conexión a una línea eléctrica de media tensión aérea atravesando un tramo los terrenos previstos explotar en la Fase 4 por el lado sudeste de la explotación, siendo necesario desviar este tramo hacia terrenos de titularidad del promotor situados en el exterior del borde de la zona de explotación durante la tercera fase.

El combustible (gasóleo) que se suministra a la maquinaria se almacena en un tanque en superficie de 40 m³, de acero, doble pared, estanco, sobre solera de hormigón, con cubeto de retención, e inscrito en el registro de instalaciones petrolíferas de la Comunidad de Madrid, situado junto a la nave-taller, estimando un consumo anual de combustible de unos 400.000 litros.



El abastecimiento de agua para las instalaciones auxiliares y de tratamiento, así como para uso sanitario y riego de pistas, se realiza mediante una captación de aguas subterráneas, ejecutada mediante sondeo de 96 m de profundidad y autorizada para un caudal de 4 l/s, que se almacenan en un depósito situado junto a las oficinas. El agua captada tiene uso propio sanitario y se utiliza en la planta de beneficio y para la lucha contra el polvo. Respecto a posibles vertidos líquidos, se indica que la planta de lavado funciona en circuito cerrado y las duchas y aseos están dotadas de fosa séptica.

Durante el desarrollo de la explotación minera se producen residuos peligrosos (aceites usados, trapos, fluorescentes, etc.) y no peligrosos (asimilables a urbanos, chatarra, ruedas inservibles, plásticos, etc.). Estos últimos se segregan y almacenan hasta ser retirados a vertedero controlado. Se dispone de puntos donde se separan en origen y se almacenan y etiquetan en su envase correspondiente en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Aquellos envases que contienen residuos susceptibles de generar derrames están agrupados en zonas correctamente acondicionadas, sobre superficies pavimentadas e impermeables y dentro de bandejas de seguridad, para evitar derrames o vertidos.

El promotor señala que tiene implantado un Sistema de Gestión Medio Ambiental de acuerdo con la norma ISO 14001:2015 certificado por AENOR, dispone de número de identificación medioambiental NIMA 2800051379 y está inscrita como pequeño productor de residuos peligrosos con número de autorización A28891158/MD52/2003/6060 en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Como focos de emisiones atmosféricas se identifica, principalmente, la emisión difusa de polvo, tanto en la explotación minera como en la planta de beneficio, indicándose que las emisiones de gases y humos se limitan a las voladuras y la maquinaria móvil. Se indica que el tratamiento del todo-uno se realiza por vía húmeda, de manera que sólo se emite polvo en la transferencia del material a la cinta de alimentación inicial.

En cuanto a las actuaciones de restauración realizadas, el promotor indica que las primeras actuaciones de restauración se llevaron a cabo en el año 1998, con la plantación de una pantalla vegetal de arizónica (*Cupressus arizonica*), a lo largo del camino de acceso, y una plantación de pinos (*Pinus halepensis*) en una explanada situada al inicio del camino. Posteriormente a lo largo de los años 2004, 2005 y 2006, se llevó a cabo en el borde oeste de la cantera mediante relleno, remodelado y aporte y extendido de tierra vegetal en el talud de la zona cercana a las instalaciones de trituración, plantación y trasplantes de olivos (*Olea europaea*), almendros (*Prunus dulcis*) y aromáticas (*Thymus sp.*, *Salvia lavandulifolia*, *Lavandula latifolia*, etc) y siembras de herbáceas (*Lolium multiflorum*, *Cynodon dactylon*, *Agropyrum cristatum*, *Stipa gigantea*, *Tritolium subterraneum*, *Medicago sativa*, *Melilotus officinalis*, *Onobrychis sativa*), completándose la instalación del sistema de riego en todo el talud.

Durante el año 2007 y siguientes se continuó con el acondicionamiento morfológico conforme el avance de la explotación hacia el norte, y la plantación de pino carrasco (*Pinus halepensis*), coscoja (*Quercus coccifera*), Mejorana (*Lavanda sp.*), tomillo (*Thymus sp.*) y retama (*Retama sp.*), ampliándose el sistema de riego y labores de control y sustitución de marras.

Durante el año 2017 los trabajos de restauración fueron esencialmente el relleno y adecuación morfológica de superficies, mediante el vertido de unas 200.000 t de estériles en el talud norte de la explotación, suavizándose la pendiente a 1V:3H para facilitar el posterior arraigo de las especies que se planten. Igualmente se ha ataluzado el acopio de todo-uno existente en la zona centro-sur del hueco de explotación para posteriormente cubrirlo de tierra vegetal y proceder a su replantación. Se ha procedido al relleno con materiales procedentes del acopio de la parte superior de la explotación, de zonas ocupadas por acopios de producto terminado.



Con estos trabajos, se consigue una superficie intermedia de restauración de 61.843 m² que continúa en 2018 mediante la adecuación morfológica de la parte norte del límite de la explotación, extensión de tierra vegetal y plantación de especies arbóreas y arbustivas principalmente pino, encina, retama, lavanda, romero y tomillo. Se rellenan un volumen de más de 200.000 m³ en la zona central para dejarla casi llana, con pendientes suaves y se realizan trasplantes de olivos, plantación de especies arbóreas y arbustivas, aromáticas y siembra de cereal y leguminosas. Se retira además el acopio de zahorras existente al sur de la explotación y cubre con tierra vegetal para su revegetación.

Con estos trabajos, se pasa de tener una superficie totalmente restaurada de 5,86 ha a finales de 2017 a 14,78 ha en 2018 reordenando la explotación y separando los frentes de la planta de tratamiento y acopios de tal forma que la restauración se realice de forma continúa rellenando y remodelando justo detrás del avance de la explotación.

Durante 2019 se continuaron los trabajos de restauración junto a la zona finalizada en el año anterior. Así, se han retirado los estériles de la parte superior del yacimiento apilándolos en el borde norte del hueco explotado, realizando la adecuación morfológica con pendiente inferior a 1V:3H. Se ha extendido tierra vegetal y sembrado especies arbustivas y arbóreas en las zonas remodeladas el año anterior (unos 2.000 plantones de pino, encina, retama, lavanda, tomillo y esparto).

En las zonas de la restauración de años anteriores se ha realizado un mantenimiento de las plantaciones en lo referente a riegos, reposición de marras, retirada de especies invasoras, limpieza de pinos de gran porte y desinfección de procesionaria. En el centro de la explotación, dentro del hueco de explotación y limitando con los frentes activos al norte, se ha rellenado la plaza de cantera con los estériles al lado de las zonas finalizadas en años anteriores para dar continuidad. Se ha procedido a su remodelación y extendido la tierra vegetal. Con estos trabajos se incrementa la zona restaurada en aproximadamente 2 ha, teniendo una superficie total restaurada de 16,75 ha.

Durante 2020 se continuaron los trabajos de restauración junto a la zona finalizada en el año anterior. Así, se han retirado los estériles de la parte superior del yacimiento apilándolos en el borde norte del hueco explotado, realizando la adecuación morfológica con pendiente inferior a 1V:3H. Se ha extendido tierra vegetal y sembrado especies arbustivas y arbóreas en la zona remodelada el año anterior (unos 2.500 plantones de pino, encina, retama, lavanda, tomillo y esparto). En las zonas de la restauración de años anteriores se ha realizado un mantenimiento de las plantaciones en lo referente a riegos, reposición de marras, retirada de especies invasoras, limpieza de pinos de gran porte y desinfección de procesionaria. En el centro de la explotación, dentro del hueco de explotación y limitando con los frentes activos al norte, se ha rellenado la plaza de cantera con los estériles al lado de las zonas finalizadas en años anteriores para dar continuidad. Se ha procedido a su remodelación y extendido la tierra vegetal. Con estos trabajos se incrementa la zona restaurada en aproximadamente 1,87 ha, teniendo una superficie total restaurada de 18,62 ha.

Durante 2021 se prevén trabajos similares a 2020 en una superficie de 3,5 ha, continuando con el relleno de los taludes al norte de la explotación y de la plaza de cantera situada entre la zona restaurada y los frentes y su adecuación morfológica, extendido de tierra vegetal y plantación de especies como pino, encinas, retamas y lavanda en las laderas y cereal y vid en la plaza de cantera. No se tiene previsto el trasplante de olivos ya que no hay ninguno en la zona de avance de la explotación, pero se indica que se seguirá haciendo mantenimiento de las plantaciones existentes. A lo largo de la 2ª fase (2022-2025) se retomará la secuencia de explotación-restauración simultánea que se contemplaba en el proyecto original, de manera que al final de la 2ª fase la situación prevista sea la contemplada para la 2ª fase en el proyecto original.



En el Plan de Restauración aportado se incluye una serie de labores para el mantenimiento de las zonas revegetadas, que consisten en el riego de implantación, fertilización, resiembras, siegas, reposición de protectores dañados, reposición de marras, etc.

Continuando la metodología de plantación empleada hasta el momento y conforme al Plan de Restauración vigente, los taludes rellenos y cubiertos con una capa de tierra vegetal o cobertera, se plantarán en su totalidad con una mezcla pluriespecífica de arbolado y arbustos al objeto de crear una masa forestal protectora e integradora con pino carrasco (*Pinus halepensis*), coscojo (*Quercus coccifera*), espliego (*Lavandula latifolia*), tomillo (*Thymus sp*) y retama (*Retama sphaerocarpa*).

Se propone una densidad total en talud de unas 900 plantas/ha (9 pies/100 m²), si bien, esta densidad podría variar en función de la especie concreta a implantar y del objetivo de la misma. Los ejemplares plantados en los taludes se dispondrán sin ninguna pauta en su distribución, tal y como se viene realizando actualmente en la restauración de la explotación autorizada, con vistas a dar a la zona un aspecto lo más natural posible, especialmente una vez las plantas alcancen su estado maduro.

En las zonas de cultivo se seguirán los principios que rigen los cultivos arbóreos de secano en el sureste madrileño; así, en la plaza de la cantera se plantarán olivos, almendros y vides, para definir un mosaico de cultivos leñosos, irregular en cuanto a forma y tamaños de los elementos, intentando seguir las pautas de parcelamiento y proporción entre cultivos que se emplean en la agricultura habitual de la zona.

Dado que la zona donde se ubica la explotación es básicamente agrícola de secano, con predominio de la labor intensiva y los olivares, la mayor parte de plaza de cantera se va a restaurar el cultivo herbáceo de cebada o similar y el olivar, mediante el trasplante de los pies que el frente de cantera vaya encontrando en su avance.

Los olivos y vides se dispondrán formando monocultivos en algunas de las parcelas, dando siempre mayor extensión a las de olivar, o bien de forma combinada, disponiendo las vides entre las hileras de olivo. La distribución relativa de superficie entre viñedo y olivar, se ha fijado en 1 viñedo: 4 olivar. Los almendros se dispondrán formando alineaciones en los bordes de las diferentes parcelas de cultivo restauradas, dejando una distancia entre árboles de 4 m.



2. RESUMEN DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y DEL RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a realizar el análisis técnico del expediente. A continuación, se resume dicho análisis, incluyendo los principales puntos del Estudio de Impacto Ambiental.

La modificación del proyecto de explotación conjunta de las concesiones CALCASA FRACCIÓN 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA FRACCIÓN 1ª-3 Nº 3080 (013) y CALCASA FRACCIÓN 1ª-4 Nº 3080 (014) define una serie de actuaciones encaminadas a corregir la situación de avance de la explotación minera a la fecha de su redacción (noviembre de 2017).

Así, establece una planificación de trabajos encaminada a redistribuir los acopios existentes, eliminando y restaurando el acopio formado en terrenos externos a la explotación, y avanzar en la zona norte de la cantera para retomar y dirigir el avance en abanico y restauración simultánea contemplada en el proyecto original. En esta planificación, los trabajos señalados se ejecutarían en una primera etapa preparatoria prevista finalizar en el año 2018, para continuar con el avance en abanico previsto originalmente y alcanzar el desfase restauración-explotación de 7 ha en el año 2021 (final de la primera fase).

Además, está previsto incluir un nuevo tratamiento en la planta de beneficio que permitirá un mayor aprovechamiento del todo-uno extraído, lo que redundará en un volumen menor de estériles para la restauración de los terrenos alterados, lo que puede cambiar las condiciones de remodelado y cota de relleno de la topografía final de la zona de explotación. Igualmente, se plantea una reprofundización del hueco minero, estando previsto llegar a la cota 724 msnm (en la DIA vigente se establece una profundidad máxima de 730 msnm).

El proyecto contempla la reducción de las bandas de protección perimetral de 25 metros de anchura para protección de fincas colindantes establecida en la anterior DIA, argumentando que CALCASA ha adquirido la propiedad de dichas parcelas. A este respecto la asociación Ecologistas en Acción señala que ello supone una reducción de los condicionantes anteriormente impuestos, sin considerar sus impactos negativos en relación al uso futuro de los terrenos y solicita que se informe desfavorablemente el proyecto presentado.

Respecto a las bandas de protección perimetral de 25 metros de anchura, ésta Dirección General considera que el objetivo de la condición 2.1. de la DIA original (Ref. SEA 40/07) "*La superficie afectada por la explotación minera, incluyendo una banda de protección perimetral de 25 m de anchura, no excederá de la indicada en la documentación cartográfica adjunta. Los terrenos externos a tal perímetro no serán alterados directa ni indirectamente por la explotación minera*", es evitar daños ambientales a parcelas colindantes que no hayan sido afectadas por el perímetro de explotación, con independencia de su titularidad.

El EsiA plantea alternativas en cuanto a la organización de la explotación, el método explotación y la coordinación con las labores de restauración.

- Alternativa 0 o de no actuación: correspondería a la acción de continuar con los trabajos de explotación sin ninguna actuación, desestimada por suponer una gran superficie alterada e incumplimiento de la DIA vigente.
- Alternativa 1: corresponde a la adecuación de la explotación conforme el planteamiento del proyecto original y recogidas en la DIA vigente. Esta alternativa es desestimada, debido a las modificaciones realizadas por la mala calidad de la caliza encontrada en la parte nordeste, estimando el promotor que, para equilibrar el balance tendría que disminuirse la superficie ocupada por pistas y plataforma de trabajo, lo que se considera inviable desde el punto de vista de la operación y seguridad minera.



- Alternativa 2: Es la alternativa seleccionada y corresponde al planteamiento de superficies afectadas conforme al diseño descrito con anterioridad, realizado en base al mayor grado de conocimiento geológico adquirido. Como consecuencia, se establece un nuevo planteamiento de explotación, pero con la intención de ser acorde con las directrices medioambientales, y asimismo con el propósito de establecer que la superficie alterada resultante del balance sea la adecuada y necesaria para desarrollar las labores de explotación con racionalidad y desahogo, así como en condiciones óptimas seguridad. Dicho balance permite realizar una selección racional de la calidad necesaria de la explotación para la planta de calcinación, que permite la futura viabilidad de la explotación, con unas afecciones y aspectos medioambientales, sociales, etc., de similar magnitud y trascendencia a las consideradas en el proyecto de explotación vigente.
- Alternativa 3: esta alternativa considera llevar a cabo la explotación de cada Concesión integrada en el proyecto de manera independiente, si bien temporalmente coexistentes. Sin embargo, esta opción se descarta por su incidencia ambiental, señalándose efectos acumulados y sinérgicos por la existencia de un número mayor de focos o fuentes de impacto, y por su incidencia técnica y económica, al tener que mantenerse de manera simultánea infraestructuras y servicios independientes para cada Concesión. Además, se señala que llevar a cabo la explotación de las tres Concesiones en un único hueco minero tiene la ventaja de unificar las labores de restauración, alcanzando un aspecto más uniforme y una revegetación más homogénea.

El EsIA continúa con el inventario ambiental, en el que se analizan y valoran los factores ambientales más relevantes: climatología, calidad del aire, situación acústica actual, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación y usos del suelo, la fauna, paisaje, espacios protegidos y otros espacios considerados de interés, planeamiento urbanístico, patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico y medio socioeconómico, para a continuación realizar la identificación de impactos para la fase de explotación, señalando las acciones del proyecto susceptibles de generar afecciones (desbroce y retirada de tierra vegetal, perforación y voladura, carga y transporte de mineral, funcionamiento de la planta de tratamiento y sustitución de equipos) y los factores afectados. Para la valoración de los impactos identificados, primero se caracterizan éstos de manera cualitativa a partir de una serie de atributos descriptivos, clasificándolos en compatibles, moderados, severos y críticos. Seguidamente se presenta una propuesta de medidas correctoras y protectoras.

El área está incluida en la zona agroclimática regional de tipo mediterráneo templado de tendencia continental, caracterizada por un régimen de humedad mediterráneo seco y un régimen térmico que va del templado cálido al continental cálido. Los vientos más frecuentes en la zona son brisas de moderadas a ligeras, con velocidades que oscilan entre 3 y 8 m/s, de componente NNE- NE, durante el invierno y el inicio de la primavera, y E durante el verano.

En las inmediaciones de la zona de extracción minera no se localiza ninguna industria generadora de emisiones atmosféricas. La única fuente potencial de polvo existente es la explotación de CALCASA. Ésta cuenta con Autorización Administrativa como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera del grupo B de fecha 2 de diciembre de 2019, con una vigencia de 8 años, estableciéndose en la misma las correspondientes condiciones de funcionamiento de la actividad.

El EsIA identifica como principal impacto el que se producirá sobre la calidad del aire por la emisión de polvo y ruidos derivados del funcionamiento de la maquinaria, vehículos y equipos durante las operaciones de decapado del suelo, perforación y voladura, carga, transporte y tratamiento del material extraído. Por otra parte, se señala que la modificación de la instalación de beneficio supondrá una reducción en la emisión de polvo al sustituirse el actual molino de impactos. Se indica que las mediciones efectuadas durante los controles tanto de polvo como de ruidos, los valores se encuentran dentro de los niveles admitidos por la normativa de aplicación.



El impacto se valora como moderado proponiéndose medidas preventivas tales como la realización de riegos, la instalación de una pantalla vegetal en los márgenes del acceso principal, dotación de captadores de polvo en los equipos, carenado de cintas, limitación de la velocidad, emplazamiento de la instalación de beneficio por debajo de la cota natural del terreno, disminución de cargas detonantes y empleo de accesorios de micro-retardo, etc.

Estas medidas se consideran adecuadas incluyendo, la presente Resolución medidas complementarias, incluyendo medidas destinadas a la prevención y minimización del cambio climático y al seguimiento de la huella de carbono de la explotación.

El área de estudio está situada en la cubeta central del Tajo, en el borde sur de la región de La Alcarria. En el entorno destaca la morfología tabular en páramos o mesetas sobre estratos horizontales, o ligeramente inclinados, con ríos encajados en profundos valles. La explotación está ubicada en la superficie del páramo.

Los materiales aflorantes pertenecen al relleno sedimentario continental de la cubeta central de la depresión terciaria del Tajo. La serie comienza con sedimentos detríticos-evaporíticos depositados en una cuenca endorreica y se corona con una serie detrítico-caliza de ambiente fluviolacustre. Estos materiales se encuentran recubiertos por depósitos cuaternarios de diversas procedencias.

Del conjunto de las observaciones e investigaciones realizadas, se ha podido establecer una potencia media para las calizas del páramo de 30 m. Esta unidad la conforman una serie de calizas con tonos claros con distintas texturas, bien micríticas, bien tobáceas, bien calcareníticas, etc., con intercalaciones de calizas margosas, margas y arcillas. Las calizas se estratifican en bancos de tamaño métrico con un suave buzamiento en dirección suroeste.

La zona de explotación está situada dentro de la Unidad Hidrogeológica 03.06 (Masa de agua subterránea ES030MSBT030-008, La Alcarria), sobre el sistema acuífero nº 15, denominado La Alcarria o Calizas del Páramo de la Alcarria. Está considerado en la clasificación del IGME como zona desfavorable al vertido de residuos sólidos, al tratarse de un conjunto de acuíferos permeables por fisuración.

La explotación dispone de una concesión de aguas subterráneas para un volumen anual de 52.628 m³ mediante 2 captaciones de 96 y 115 m de profundidad. La concesión fue otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 9 de septiembre de 2010 para un periodo de 25 años.

En 2002 se realizó un ensayo de bombeo en la captación de 96 m de profundidad, determinándose que el nivel freático en reposo está situado a 75,5 m de profundidad. En ninguno de los sondeos realizados para el permiso de investigación, que alcanzaron los 31 m de profundidad, se detectó la existencia de aguas subterráneas, y en la cantera actual no se han producido afloramiento, ni se ha alcanzado el freático.

De los dos puntos incluidos en la solicitud de aprovechamiento, uno se sitúa en la fábrica de CALCASA en Arganda, y el otro se sitúa en la explotación. El agua extraída se utiliza en diversas medidas de control de polvo, como el riego de pistas o el Sistema Ram de la planta de trituración y clasificación, y abastecimiento de la planta de lavado.

El área de proyecto es una zona llana o ligeramente alomada del páramo, incluida en la cuenca vertiente del río Tajuña. En su interior no existe ningún curso de agua, continuo ni estacional, ni otros elementos ligados a la red de drenaje superficial (vaguadas, barrancos, etc.). Los cursos de agua más cercanos son el río Tajuña, situado a unos 3 km al sur de la zona, y el Arroyo de la Vega, a unos 2,5 km al este.

El promotor considera que, puesto que no se interceptará ningún cauce, vaguadas ni líneas de drenaje definidas, no se realizan captaciones de agua superficial ni vertidos líquidos, no se generarán impactos sobre las aguas superficiales.



En cuanto a las aguas subterráneas tampoco considera que se produzcan impacto debido a la utilización de agua en circuito cerrado, que reduce en un 80% las necesidades de agua por lo que las demandas de agua para las captaciones no son excesivas, no se utilizan productos químicos y los mantenimientos de maquinaria se realizan de forma controlada en una zona específicamente preparada para ello tomándose las medidas necesarias para el control de derrames y vertidos accidentales.

En la zona de cantera y su entorno no se producen encharcamientos importantes, produciéndose una rápida infiltración de las pluviales. Si bien el perímetro de la explotación no corta ningún cauce superficial, ni flujo de agua subterránea, el hueco creado a una cota inferior a la del terreno circundante actúa como una cuenca de recepción de pluviales lo que origina una modificación de la red infiltración.

Para no modificar la red de circulación de las aguas subterráneas, en el proyecto se contempla dejar una capa de caliza de al menos 2 m de espesor medio en la plaza de cantera para permitir la normal infiltración y circulación del agua. Para salvar el efecto derivado de la existencia en la plaza de cantera de caliza no permeable y gredas, con el modelado en relleno de la plaza, la escorrentía generada se dirigirá a dos cotas mínimas de contacto del muro de caliza (que oscila entre los 2 y 5 m de espesor), que constituyen zonas de infiltración, una al noroeste de la explotación y otra en el extremo este del hueco a explotar, donde se producirá la percolación hacia capas profundas de las aguas de escorrentía y precipitación directa.

El área de proyecto se asienta dentro de la asociación Alfic Xerochrepts/Typic Haploxeralfs (aX/tH), perteneciente a cada uno de los subgrupos clasificados dentro del orden de los Inceptisoles y de los Mollisoles, respectivamente. El espesor de estos suelos está muy condicionado por la erosión, lo que hace que el contacto con las calizas varíe de profundidad, si bien es muy común que éstas se sitúen a menos de 65 cm. Tienen elevada pedregosidad superficial, riesgo de erosión ligera, drenaje moderado y no presentan riesgo de inundación, si bien sí son capaces de retener humedad debido a la textura arcillosa del subsuelo (Bt).

Los suelos de la zona de proyecto tienen una capacidad agrícola moderada. Las limitaciones al cultivo estriban, fundamentalmente, en el reducido espesor útil del suelo. En el ámbito de la explotación, el espesor del perfil útil para el adecuado desarrollo de las plantas es del orden de 50 cm.

En la cantera actual se están empleando las tierras de cobertera para la restauración de los terrenos, retirándolas previamente al inicio de la excavación, con espesores medios de 0,5 m. Durante las labores de retirada y el tiempo de acopio, el suelo podría sufrir una cierta alteración y pérdida de fertilidad. A este respecto el promotor indica que el tiempo de acopio será mínimo, ya que la retirada y el extendido de las tierras de cobertera en las superficies a restaurar, se realizarán, siempre que sea posible, de forma simultánea, lo que reduce sustancialmente el riesgo de deterioro.

Son suelos franco-arcillosos, de textura moderadamente fina y estructura estable en bloques subangulares. El contenido en arcillas y materia orgánica del suelo permite una buena capacidad de almacenamiento de agua para las plantas, si bien el contenido en humus es bastante deficiente. Son suelos saturados y moderadamente calizos, con pH superior a 8.

El desarrollo del proyecto implica la eliminación directa de los cultivos de secano y olivar existentes en el ámbito general de explotación, no obstante, la situación minera final prevista, con el remodelado del hueco y la reposición de las tierras de cobertera, permitirá la reintroducción a corto plazo de estos cultivos mediante la aplicación de las medidas de restauración más adecuadas. Además, está previsto el trasplante de olivos a terreno natural o zonas restauradas, los que puede minimizar sustancialmente la pérdida de superficie de olivar, y la reposición de los cultivos herbáceos puede realizarse de forma inmediata en las superficies restauradas de la plaza de cantera.



El Área de Infraestructuras de la Dirección General de Economía Circular indica la normativa que en principio sería de aplicación en caso de que el hueco minero, se quisiese rellenar, de acuerdo con el Plan de Restauración, con tierras no contaminadas procedentes de excedentes de excavación (RCD Nivel I) o áridos reciclados procedentes de tratamiento de residuos de construcción o demolición siempre que no conlleve la producción de impactos ambientales significativos adversos.

Las tierras repuestas sobre las superficies de restauración requerirán un cierto periodo de tiempo hasta estabilizarse y hasta que se desarrolle un perfil edáfico, sino similar al original, si con potencial de evolución. El impacto sobre las características edáficas se ha valorado como moderado por el tiempo que requiere la estabilización de las tierras aportadas, señalando la necesidad de adoptar medidas preventivas y correctoras, y señalando el carácter beneficioso del decapado de suelo, en cuanto a que evita la pérdida del elemento y permite la posterior restauración de los terrenos explotados.

A este respecto el IGME en su informe indica que la tierra vegetal que se retire, acopie y redistribuya deberá repartirse por el área que vaya a ser cultivada con criterios definidos a partir de la información sobre suelos. Además, aconseja que dichas superficies se cubran, por ejemplo, con una formación herbácea mixta de carácter protector, que podrá ser eliminada (enterrada) con posterioridad, para dar paso a los cultivos leñosos mencionados en un proceso de varias fases y que cuando se empleen los residuos arcillosos de la planta de lavado para rellenos, sean mezclados con otros materiales, de modo que se consigan unas condiciones de permeabilidad y velocidad de infiltración adecuadas.

La vegetación climácica de la zona corresponde al encinar manchego, que pertenece a la serie mesomediterránea castellano-aragonesa basófila de la encina, asociación *Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*. El coscojar es la formación arbustiva que constituye su primera etapa de sustitución, muy densa, dominada por la coscoja (*Quercus coccifera*) y acompañada por espino negro (*Rhamnus lycioides*), jazmín (*Jasminum fruticans*), torvisco (*Daphne gnidium*), aladierno (*Rhamnus alaternus*) y cornicabra (*Pistacia terebinthus*), además de especies propias de matorrales de sustitución, como el tomillo (*Thymus vulgaris*), la aulaga (*Genista scorpius*), el romero (*Rosmarinus officinalis*) y el *Helianthemum cinereum*. Como etapas más avanzadas de la degradación del encinar, los matorrales bajos, muy poco densos, como esplegueras, salviares y tomillares, que derivan hacia formaciones gramínoideas de carácter pionero y comunidades subnitrófilas y nitrófilas en las que se convierten por la acción antrópica (laboreo, pastoreo intenso).

En la zona de proyecto y su entorno, el bosque original ha desaparecido, sustituido por cultivos y, puntualmente, por matorrales dispersos que corresponden a etapas de degradación del encinar manchego. Los únicos restos del encinar manchego climácico son ejemplares aislados de encina de porte arbóreo en las lindes y ribazos, o dispersos en los campos de cultivo y formas arbustivas achaparradas en rodales de poca extensión, ubicadas en laderas y áreas de escaso espesor de suelo y con afloramientos rocosos.

En el caso de los terrenos comprendidos dentro del perímetro autorizado, se indica que se trata de antiguos campos de cultivo que han visto interrumpido su aprovechamiento agrícola hasta que vaya finalizando la actividad extractiva que realiza el promotor. Dentro del perímetro delimitado para el hueco, la presencia de vegetación natural se limita a:

- Una tesela de matorral calizo con encina de 5 ha, aproximadamente, de superficie. Los ejemplares de encina son de porte arbustivo, tienen una altura de entre 2 y 4 m y ofrecen un grado de cubierta total del 10-15%.
- Ejemplares aislados o en rodales de almendro y encina de porte arbóreo y arbustivo, en algunas lindes y ribazos en la mitad occidental del perímetro.



- Ejemplares dispersos de encina en los cultivos de secano de la mitad oriental del perímetro (< 1% de cubierta), con un núcleo de concentración de encina de unos 4.000 m² formado por ejemplares de entre 2 y 3,5 m de altura, la mayoría de porte arbustivo, sin un tronco principal definido y desarrollados por brote de raíz (< 5% de cubierta).

Se valora el impacto sobre la vegetación como moderado. No obstante, una vez finalice la extracción minera, el suelo se repondrá al estado original de suelo agrícola, a excepción de las zonas de talud donde se creará suelo forestal. El proyecto prevé el trasplante de los ejemplares arbóreos afectados. En cuanto al matorral, se prevé que con el remodelado y la reposición del suelo, colonice de manera natural los terrenos.

En cuanto a la implantación de vegetación, el IGME indica que, para las áreas destinadas a cultivos agrícolas, la simple siembra o plantación no están totalmente justificadas como solución simple y definitiva, salvo que se tenga claro que una determinada superficie restaurada siguiendo este criterio, va a pasar inmediatamente a ser objeto de explotación agrícola. Así, considera que la opción de puesta en cultivo de olivo, vid o almendro en esta zona puede ser adecuada si pasa a ser efectivamente cultivada y si las condiciones de suelo lo permiten.

Por lo que respecta a la fauna, los secanos y barbechos, junto a pequeños restos de vegetación natural (matorrales), constituyen el ecosistema más abundante, que alberga una fauna muy variada formada por especies capaces de adaptarse a ambientes diversos y colonizar distintos hábitats. Del total de especies que pueden frecuentar el territorio en el que se inserta el proyecto, merecen especial protección y vigilancia las aves esteparias, que se han visto favorecidas por la abundancia de superficies despejadas y baldíos.

De entre las aves, cabe destacarse las siguientes por estar incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas: el sisón (*Tetrax tetrax*), en peligro de extinción, la avutarda (*Otis tarda*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) todas ellas sensibles a la alteración de su hábitat, la cigüeña (*Ciconia ciconia*), vulnerable y la calandria (*Melanocorypha calandra*), de interés especial.

El promotor indica que el desarrollo de la explotación podría provocar indirectamente la alteración de las pautas de comportamiento de la fauna por la presencia humana constante y el incremento del nivel de ruido en las zonas vírgenes hacia las que avanza la explotación. Por otra parte, el desarrollo de la explotación supondrá la eliminación de una superficie importante de cultivos de secano y olivar que constituyen el hábitat de las poblaciones animales del área. No obstante, al estar previsto realizar una restauración simultánea y progresiva con la explotación, se permitirá la recuperación a corto plazo de los hábitats faunísticos eliminados y favorecerá la reintroducción de las poblaciones afectadas. Además, considera que en el entorno inmediato de la explotación hay extensas zonas con características habitacionales similares, hacia las que podría desplazarse la fauna y encontrar condiciones adecuadas para su supervivencia, así el impacto se valora como compatible.

Se prevé el desvío del tramo de línea eléctrica que discurre por el sudeste de la explotación, proponiéndose en el EsIA una serie de medidas anticolidión (elementos espirales y con tiras en X) y antielectrocución (alargaderas para cadenas de amarre, elementos de protección para grapas, elementos de protección para empalmes y derivaciones, elementos de protección de conductores y elementos de protección de pararrayos autoválvulas) a aplicar para las aves.

Respecto a las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, que genéricamente tienen su hábitat en los cultivos y barbechos del páramo madrileño, se indica que la zona de mayor interés para la avutarda (*Otis tarda*) y el sisón común (*Tetrax tetrax*) se encuentra a unos 2,5 km al norte de la zona de proyecto, en la IBA N/075 - Alcarria de Alcalá, por lo que aunque podrían encontrarse en el área de proyecto, sus poblaciones de mayor interés están más al norte.



En cuanto a la calandria, considerada como de interés especial, que tiene una distribución mucho más amplia en la que queda incluida la zona de proyecto, cría en esta misma IBA N/075. Por último, según los mapas de distribución de la Comunidad de Madrid, la zona de proyecto está fuera del área de distribución de la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y de la Ganga ortega (*Pterocles orientalis*).

El Área de Conservación de Flora y Fauna indica que si bien la zona donde se ubica la explotación de la cantera está ocupada por tierras arables, hábitat potencial para especies esteparias, algunas de ellas incluidas en el catálogo de especies amenazadas de la Comunidad de Madrid, la modificación de la DIA aprobada no supone incremento de la superficie afectada por la explotación y la modificación de la forma de explotación no se considera sustancialmente significativa para las poblaciones de fauna locales siempre que acometan las labores de restauración en tiempo y forma previstas y en el informe sobre la afección de terrenos forestales, debiendo quedar justificado el Plan de Restauración aprobado en la DIA vigente, previamente a aprobar la modificación del proyecto.

La zona de proyecto está situada dentro de la unidad fisiográfica provincial de Páramo, en el borde sur de una amplia plataforma, que define la divisoria de aguas entre los ríos Tajuña y Jarama, siguiendo un eje NE – SO. Esta unidad fisiográfica tiene una morfología típica de amplias mesetas de calizas, de relieve alomado y pendiente general muy suave (1-7%), que quedan limitadas por estrechos valles de vertientes generalmente abruptas.

La zona de proyecto tiene una topografía llana, con pendiente general suroeste, inferior al 1%. La altitud oscila entre los 770 m en la zona más occidental, al norte de la actual cantera, y los 755 m, en el vértice suroccidental. La zona oriental del área del proyecto, está actualmente ocupada por un hueco minero delimitado por frentes rocosos banqueados, en el que se han remodelado parte de los taludes meridionales mediante relleno, con pendiente de 16°. La situación minera final que prevé el proyecto contempla el modelado de los frentes mediante relleno y descabezado, para darles una pendiente final continua de 16°.

El cambio de uso del suelo, de agrícola a minero, puede producir una alteración sobre el carácter global del paisaje. La eliminación de la vegetación y el decapado del suelo suponen la eliminación de dos de los componentes básicos sobre los que se estructura el paisaje. Así, el decapado del suelo crea superficies de contraste cromático, al dejar al descubierto la caliza subyacente, de color blanquecino y brillante, en un entorno dominado por ocres, rojizos y verdes. Sin embargo, el promotor considera que la alteración debida a estas operaciones tiene una cuenca temporal bastante restringida y que, al realizarse estas labores por etapas, en cada momento, la superficie “sin suelo” es reducida y que los olivares que bordean el perímetro de explotación por el oeste actuarán como pantallas de ocultación, impidiendo las vistas de las zonas decapadas. Valora el impacto como compatible.

El ámbito de la explotación no afecta vías pecuarias, espacios naturales protegidos, espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA, LIC), ni a Montes Preservados u otros montes sujetos a régimen especial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el visor de cartografía de la Comunidad de Madrid, parte de los terrenos a explotar son considerados como forestales, no obstante el promotor señala que los terrenos incluidos dentro del perímetro autorizado originariamente fueron suelos para cultivo de secano que, vieron interrumpida su labranza para realizar la actividad extractiva, estando prevista la restitución del suelo agrícola en la plaza de cantera una vez se haya realizado la extracción del recurso y en el caso de los taludes (36,85 Ha), la plantación de diferentes especies arbóreas para la creación de suelo forestal.



El Área de Conservación de Montes de esta Consejería indica que según el artículo 76 sobre aprovechamientos de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la actividad propuesta en el modificado que se informa son “(...) *aprovechamientos de recursos no renovables, derivados de la explotación de canteras, áridos o cualquier otra actividad extractiva a cielo abierto realizada en terrenos forestales (...)*”. Así, considerando que el modificado del proyecto no altera el perímetro original de la explotación y que las distancias respecto a fincas colindantes con presencia de Montes Preservados o Hábitats de interés comunitario son superiores a 50 metros, no prevé nuevos efectos significativos sobre el medio ambiente más allá de los considerados en el proyecto original.

No prevé que la realización del proyecto pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, al medio natural de la zona, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones realizadas en informes anteriores y en las medidas establecidas en la DIA y en las propuestas contempladas en la documentación recibida.

El Área de Conservación de Flora y Fauna, por su parte informa favorablemente el informe complementario de afecciones forestales del proyecto estableciendo una serie de condiciones que han sido incluidas en la presente Resolución.

En la “Cartografía del paisaje de la Comunidad de Madrid” (Comunidad de Madrid, 2003), la zona de proyecto y su entorno se incluye en la unidad U/J05 Páramos de Campo Real, teniendo el paisaje del área una calidad y una fragilidad visual media. En cuanto a la accesibilidad visual, las principales vías de comunicación que atraviesan el entorno del área de proyecto discurren fundamentalmente por zonas de sombra, o están lo suficientemente alejadas para que no se divise la explotación.

Los terrenos objeto de explotación se encuentran a 2,5 km al sureste del núcleo urbano de Tielmes, a 3 km al suroeste de Perales de Tajuña y a 5 km al noreste de Valdilecha.

El EsIA presupone sobre el paisaje un impacto potencial importante, ya que la parte alta de los frentes podrían constituir superficies de contraste discrepantes en la composición paisajística del área, visualmente muy llamativas. No obstante, según se deriva del estudio de visibilidad realizado, las zonas de áreas vistas son muy limitadas, y la excavación del hueco en profundidad limitará la superficie expuesta a la parte alta de los frentes, siendo visualmente inaccesible el resto de las superficies mineras. Además, los olivares que bordean el perímetro de explotación por el oeste actuarán como pantallas de ocultación, impidiendo las vistas de las zonas decapadas, por tanto, el promotor valora el impacto como compatible.

En cuanto al Patrimonio Histórico y Cultural, se indica que, durante la tramitación del Proyecto de Explotación Conjunta, tras la prospección superficial de cobertura total realizada, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió Resolución de fecha 5 de febrero de 2010 en la que se autorizaba la realización del proyecto estableciendo una serie de prescripciones en cuanto a los controles y seguimiento del patrimonio durante la explotación. Consultada dicha Dirección General para la emisión de la presente Resolución, informa que el proyecto no afecta a bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, No obstante, señala que, en aplicación del artículo 31 (hallazgos) de la entonces vigente Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (actual Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid), si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a esa Dirección General.

De acuerdo con la redacción dada por el artículo 62 (hallazgos casuales) de la actualmente vigente Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, “*El hallazgo casual de restos materiales se comunicará inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*”, definiendo hallazgos causales como “*los restos materiales, con valores que son propios del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, descubiertos por azar o como*



resultado de remoción de tierras, demolición u otras obras de cualquier índole donde no se presuma la existencia de aquéllos”.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico del término municipal de Perales de Tajuña y de Tielmes los terrenos objeto del proyecto se clasifican como de Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable respectivamente, permitiéndose las explotaciones mineras en este tipo de suelo de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Urbanismo, así como por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

Respecto a la incidencia del proyecto en la red de carreteras autonómica, la Dirección General de Carreteras indica que de acuerdo con la documentación recibida se prevé afección a la red de carreteras autonómica, indicando que el Estudio de Impacto Ambiental deberá contener el análisis de los impactos previstos por la explotación minera en la red de carreteras autonómica y las medidas correctoras que deban adoptarse por la explotación. Para ello, el Estudio de Impacto Ambiental deberá contener un estudio de tráfico pesado que se va a generar por la explotación y que va a transitar por la red de carreteras autonómica. Por otra parte, indica una serie de condiciones en materia de accesos (obtención, en su caso de las oportunas autorizaciones, no ejecución de nuevos accesos o modificación de los existentes sin el correspondiente informe/autorización).

Respecto al estudio de tráfico solicitado por la Dirección General de Carreteras el promotor señala que *“el Camino Perales de Tajuña- Valdilecha es una vía local que enlaza la antigua carretera de Valencia (N-III) a la altura del pueblo de Perales de Tajuña con el pueblo de Valdilecha. Es una vía poco frecuentada y en desuso, probablemente por existir otras vías alternativas más anchas y con mejor firme. Según las observaciones realizadas durante el trabajo de campo, la intensidad de tráfico es prácticamente nula y se puede decir que, excepto en el tramo de unos 450 metros por donde circulan los vehículos que acceden a cantera, solamente es apta para vehículos de carácter agrícola o vehículos todoterreno.*

El tramo de la vía de servicio de la A-3 utilizado en la ruta de transporte de la caliza, ha sido pavimentado por CALCASA y esta empresa se encarga de su mantenimiento. La circulación por ella, únicamente se limita a los propios camiones de transporte de caliza y vehículos agrícolas. En cuanto a la antigua carretera N-III, tras la construcción de la autovía A-3 y la autovía radial R-3, ha dejado de ser una vía importante de comunicación y ha quedado relegada a poco más que una vía de servicio”.

El promotor indica que en ningún caso se crea ningún acceso nuevo, ni se modifica la ruta de acceso a la cantera, ni el recorrido del transporte de la materia prima hasta la fábrica. De esta manera los accesos, rutas, etc, son los que se vienen ejecutando desde el inicio de la explotación, hace ya más de veinte años, hasta la actualidad, y que no afectarán a la red de carreteras autonómicas.

Así señala que: *“El acceso se realiza desde el cruce de rotondas a la altura de la salida 35 de la autovía A-3, donde se toman, primero la vía de servicio de la margen izquierda de la autovía, por la que se recorren unos 2 km, y que después conecta el Camino Perales de Tajuña- Valdilecha, que, tras recorrer unos 450 metros del mismo, se encuentra a la derecha el desvío de acceso directo a la explotación.*

El transporte de la caliza hacia la fábrica se realizará, como hasta ahora, saliendo por el acceso de la cantera hasta el Camino Perales de Tajuña- Valdilecha, y circulando por este unos 450 metros hasta conectar con la vía de servicio de la Autovía A-3. Se circula por la vía de servicio unos 2 km, hasta llegar a las rotondas situadas a la altura de la salida 35 de la Autovía A-3. De este cruce de rotondas se toma la dirección hacia la antigua N-III, y tras unos 4 km se llega a la fábrica.”



Se ha realizado en apartado específico un análisis de los efectos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto a accidentes graves o catástrofes. En el análisis realizado, se consideran los riesgos naturales (riesgo de incendio forestal, por fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico y riesgo de inundación) y los riesgos inducidos por el proyecto (incendio en instalaciones, vehículos, transformadores o depósitos; explosión y rotura de depósitos). En caso de suceso de accidente, el promotor identifica como impacto más probable la contaminación del aire debida a la emisión de gases por incendio, tanto en instalaciones de la explotación como forestal, por explosión, por terremoto y por fenómenos meteorológicos (vendaval, huracán y tormenta eléctrica). Se considera también posible impacto por contaminación del suelo y de las aguas debido a vertido de residuos por rotura de depósitos producida en sucesos de terremoto, inundaciones o vendavales. Sin embargo, se estima que la probabilidad de los sucesos de accidente analizadas es baja o muy baja y que su repercusión sobre el entorno tendría un valor medio, por lo que se considera que los riesgos serían compatibles. No se consideran riesgos de origen humano o tecnológico del entorno, si bien al estar en una zona rural y alejada de zonas urbanas, el proyecto no es vulnerable a este tipo de riesgos.

Cabe señalar que una franja del lado oeste de la explotación está dentro del área de influencia de la autovía A-3, estimando el promotor que la vulnerabilidad en cuanto al riesgo de accidentes debido al transporte de mercancías peligrosas será baja y el riesgo asumible, por lo que no esperándose efectos ambientales significativos considera que no es necesario tomar medidas adicionales a las existentes.

La Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación indica que el Plan de Autoprotección incluido en la documentación (fechado en 2016) excede el plazo de 3 años estipulado en la Norma Básica de Autoprotección para su revisión. Así realiza una serie de sugerencias a la hora de la revisión de dicho Plan de Autoprotección y recuerda que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/2017, de 29 de agosto, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, el promotor debe registrar su Plan.

El promotor presenta como anexo al Estudio de Impacto Ambiental un Plan de Autoprotección teniendo en cuenta las sugerencias efectuadas por esa Dirección General.

El ESIA recoge un capítulo dentro de las medidas correctoras denominado “Diseño de la restauración”, señalando las actuaciones a realizar conforme avance la explotación (retirada selectiva de suelo y extendido simultáneo del mismo si el avance de la explotación lo permite o acopio y conservación del mismo y trasplante de los olivos y encinas que el avance de la explotación vaya encontrando). Por otro lado, de forma simultánea y progresiva con la explotación se llevará a cabo un remodelado de los taludes finales mediante descabezado y relleno con materiales propios (estériles), con un talud final de restauración de 1V:3,5 H y relleno de la plaza de cantera con una capa de gredas de 1,50 m de espesor mínimo. Sobre los terrenos remodelados se extenderá la tierra vegetal previamente extraída y conservada con un espesor mínimo de 0,5 m. Se procederá a la mejora del sustrato mediante abonado, fertilización y labores culturales previas a la implantación, y serán posteriormente revegetados, estando previsto recuperar un uso agrícola en la plaza de cantera, con plantaciones de olivos, almendro y vid.

El promotor incluye un Plan de Vigilancia Ambiental centrado en los siguientes aspectos: plan de explotación, calidad atmosférica: polvo y ruido, gestión de residuos peligrosos, vertidos accidentales, efectos sobre el medio biótico, tierra vegetal retirada, labores de restauración y limpieza de las zonas restauradas. Para todos los aspectos considerados se establecen objetivos, indicadores, valores umbral, periodicidad de los controles, medidas a tomar y registros generados.



El EsIA se completa con un documento de planos y una serie de anexos: informe de intervención arqueológica, resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico (actual Dirección General de Patrimonio Cultural), informe de emisiones difusas, informe de ruido ambiental, medición higiénica exposición al polvo, medición higiénica exposición al ruido, solicitud como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y plan de autoprotección.

Por consiguiente, a juicio de la redacción del presente documento, los efectos ambientales desfavorables de mayor entidad son, además de los propios derivados de una explotación minera de grandes profundidades con arranque directo escalonando el vaciado en varios bancos, es la modificación de la morfología primigenia y el paisaje derivado que se prolongará en el tiempo que resta para completar la prórroga concedida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **101963386849972768465**

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LAS CONCESIONES “CALCASA Fracción 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA Fracción 1ª-3 Nº 3080 (013), CALCASA Fracción 1ª-4 Nº 3080 (014)””, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALES DE TAJUÑA Y TIELMES, PROMOVIDO POR CAL DE CASTILLA S.A.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a los solos efectos ambientales, teniendo en cuenta todos los aspectos e informes relacionados en los antecedentes y habiendo sido cumplidos los trámites establecidos, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) favorable con condiciones a la realización de la alternativa 2 seleccionada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “MODIFICADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LAS CONCESIONES “CALCASA Fracción 1ª-2 Nº 3080 (012), CALCASA Fracción 1ª-3 Nº 3080 (013), CALCASA Fracción 1ª-4 Nº 3080 (014)””, promovido por CAL DE CASTILLA S.A., en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes.

Para la redacción de la presente DIA se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- La “Concesión de explotación denominada Calcasa Fracción 1ª-4 y explotación conjunta con Calcasa Fracción 1ª-2 y Fracción 1ª-3” cuenta con DIA de fecha 4 de enero de 2010, favorable, con condiciones (Ref. SEA 40/07). No obstante durante el desarrollo de la explotación se fueron detectando importantes desviaciones de calidad en los frentes de explotación de la zona norte y, para poder abastecer a la fábrica de materia prima con los estándares de calidad necesarios, se adecuaron las acciones en cantera con desdoblamiento de algún nivel y desmonterados más amplios, así como un mayor avance en la zona central con caliza de mayor calidad, lo que motivó un desajuste en el balance de superficies afectadas (restauradas-en explotación) establecidas por dicha DIA.
- Para equilibrar el balance de superficies sin comprometer la viabilidad económica de la explotación, sería necesaria una disminución de superficie alterada ocupada por pistas y plataformas de trabajo, al no ser posible disminuir la superficie ocupada por la planta de beneficio y unos mínimos acopios. No obstante, esta disminución no es viable desde el punto de vista de operación en cantera al ser necesario mantener unas plataformas de trabajo y superficies con amplitud suficiente para que los trabajos de laboreo en cantera se desenvuelvan en óptimas condiciones de desahogo y seguridad.
- Se pretende llevar a cabo la extracción del macizo calcáreo mediante la modificación del proyecto de explotación conjunta de las concesiones CALCASA Fracción 1ª-2” nº 3080-012, CALCASA Fracción 1ª-3” nº 3080-013, y CALCASA Fracción 1ª-4” nº3080-014, cuya superficie autorizada es de 95,27 ha, consistiendo en un mayor número de bancos previstos en la cantera, la reubicación de la zona inicialmente prevista para los acopios de los áridos, la ampliación de las instalaciones de beneficio mediante la instalación de un equipo de trituración secundaria, así como una reprofundización de 6 m en uno de los sectores de la plaza de cantera.
- El método de explotación no variará respecto del planteado originalmente, realizándose a cielo abierto y mediante minería de transferencia, con restauración progresiva, posibilitando la recuperación a medio plazo de los valores naturales y agrícolas de los terrenos afectados.
- La actuación solicitada no se ubica Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, ni en Montes en Régimen Especial ni en Espacios Protegidos, ni en embalses y humedales catalogados, así como en ninguno de los corredores de la Planificación de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad. Si bien el proyecto afecta a terreno forestal, se cuenta con informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, y no considera que el proyecto pueda afectar sustancialmente a las poblaciones de fauna locales siempre que se cumplan sus condiciones.



En la formulación de la presente DIA se tienen en cuenta las características y circunstancias del modificado del proyecto expuestas, con el objetivo de tratar de conseguir que se desarrolle sin que se produzcan afecciones significativas al medio ambiente y con el mínimo impacto sobre el entorno.

A este respecto, se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras que contiene el Estudio de Impacto Ambiental, así como las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente DIA.

Por otra parte, debe señalarse que la presente DIA tiene un horizonte temporal de aplicación para las Concesiones de Explotación hasta 4 de febrero de 2028 para Calcasa Fracción 1ª-2, hasta el 21 de marzo de 2036 para Calcasa Fracción 1ª-3, y hasta el 17 de marzo de 2041 para Calcasa Fracción 1ª-4" nº3080-014 respectivos momentos de vencimiento de cada uno de sus otorgamientos sustantivos. Así, la aprobación de sucesivas prórrogas deberá contar con sendas revisiones de la presente DIA, por las que podrán modificarse, anularse o establecerse nuevas condiciones respecto a los contenidos en la presente DIA (incluyendo el ámbito de actuación), todo ello como consecuencia de la posible generación de nuevos impactos ambientales o el agravamiento de los previstos actualmente derivados de la situación que se presentase tanto en el proyecto como en el medio natural afectado.

Esta DIA se formula sin perjuicio de la necesidad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones preceptivas, y por tanto, no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones que hubieran de otorgar los órganos competentes.

1. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1.1. Se deberá aprobar un nuevo Plan de Restauración que se adapte al condicionado de la presente DIA (ver apartado 7 de esta DIA), para lo cual deberá contarse con informe favorable de esta Consejería. Tal documento deberá basar su cartografía en una imagen aérea a escala 1:5000 de las superficies afectadas, que se utilizará como acreditación de la situación de partida para el cumplimiento de la presente DIA.

El Plan de Restauración deberá contemplar la restauración total de la superficie afectada por la actividad minera. El condicionado que, en su caso, surgiese del examen del nuevo Plan de Restauración, se sumará al contenido de la presente DIA y será parte integrante de la misma.

1.2. De forma previa al comienzo de la explotación, se notificará a esta Consejería la fecha de inicio de la misma para poder llevar a cabo el seguimiento de las condiciones establecidas en esta DIA.

2. CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO Y FUNCIONAMIENTO.

2.1. Teniendo en cuenta que la evaluación de impacto ambiental es instrumental respecto la autorización sustantiva, las actividades contempladas en esta DIA, tanto extractivas como de restauración del espacio afectado, tendrán un horizonte temporal de aplicación para las Concesiones de Explotación hasta 4 de febrero de 2028 para Calcasa Fracción 1ª-2, hasta el 21 de marzo de 2036 para Calcasa Fracción 1ª-3 y hasta el 17 de marzo de 2041 para Calcasa Fracción 1ª-4 respectivos momentos de vencimiento de cada uno de sus otorgamientos sustantivos.

2.2. La superficie afectada por la explotación minera, incluyendo una banda de protección perimetral de 25 m de anchura, no excederá de la indicada en la documentación cartográfica adjunta. Los terrenos externos a tal perímetro no serán alterados directa ni indirectamente por la explotación minera.



- 2.3. La cota de profundidad máxima de la plaza de cantera se establece en 723 m.s.n.m para las fases primera a cuarta y de 730 m.s.n.m durante las fases quinta y sexta siempre y cuando se deje sin explotar un espesor de al menos 2 m de caliza, para permitir la circulación de aguas freáticas y mantener las condiciones de permeabilidad de la plaza de cantera.
- 2.4. De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental, la continuación de la actividad prevista, así como la secuencia explotación-restauración, simultánea y por fases, será desde el sector norte, ya explotado y parcialmente restaurado, hacia el este y nordeste, para posteriormente girar, en abanico y en el sentido de las agujas del reloj, hacia el este y sur de la zona de explotación, donde finalizará la misma.
- 2.5. Tanto la explotación como la planta de beneficio funcionarán en jornada diurna y en caso de contarse con elementos de iluminación, se orientarán hacia el interior de la misma. La utilización de las nuevas instalaciones implantadas se destinará exclusivamente al tratamiento de los materiales extraídos en el proyecto de explotación minero examinado.
- 2.6. Con respecto al desvío de la línea eléctrica de 45 kV que atraviesa el área de explotación por la zona sudeste se deberán realizar los trámites necesarios para obtener la autorización del traslado de la línea hasta su trazado definitivo, que discurrirá por terrenos pertenecientes al promotor en la parte exterior del perímetro de explotación autorizado.

Se deberán cumplir las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen las normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de avifauna, como son la longitud, número y tipología de los apoyos, así como las medidas anticolidión (elementos espirales y con tiras en X) y antielectrocución (alargaderas para cadenas de amarre, elementos de protección para grapas, elementos de protección para empalmes y derivaciones, elementos de protección de conductores y elementos de protección de pararrayos autoválvulas) a aplicar para las aves .
- 2.7. Se conservará la anchura y el buen estado de los caminos públicos que se utilicen en el transporte de materiales fuera del área extractiva.
- 2.8. Para limitar la superficie alterada y facilitar las labores de restauración, el avance de la explotación se realizará mediante un frente de 180 m de longitud máxima, avanzando simultáneamente con los bancos en que se descompone el frente. Por consiguiente, no podrá existir en ningún momento una longitud superior a 300 m de talud de explotación que no haya sufrido la adecuación morfológica con una pendiente de 3,5H:1V.

El plazo máximo para el cumplimiento de tal prescripción se establece en un año desde la fecha de la autorización sustantiva, y su incumplimiento podrá suponer la paralización de las labores extractivas para acometer únicamente las restauradoras.
- 2.9. La restauración de la plaza de cantera contará con un mínimo de dos metros de potencia de estéril o material de rechazo antes de la reposición de la tierra vegetal.
- 2.10. Basándose en la necesidad de ocupación superficial implicada en las operaciones de explotación y restauración minera y al objeto de limitar los impactos ambientales en los terrenos ya explotados:
 - De acuerdo con lo establecido en la documentación elaborada por el promotor, la máxima superficie alterada y sin recibir restauración morfológica y edáfica será la ocupada por el área resultante de aplicar 122 m medidos perpendicularmente desde el banco más superficial del frente de cantera hasta el pie del talud de restauración en avance, cuya pendiente máxima será de 45° entre la plaza de cantera en explotación y la plaza de cantera restaurada. En la obtención de la máxima superficie alterada que se admite, no computará la superficie de tal frente de restauración en avance, así como las pistas interiores para el normal funcionamiento de la actividad.



El incumplimiento de esta limitación, una vez transcurridos dos años desde la fecha de la autorización sustantiva, supondrá la paralización de la actividad extractiva, de modo que se acometan únicamente las labores de restauración

Igualmente, la comprobación durante una visita de inspección de un déficit significativo en los acopios de tierra vegetal correspondiente a la superficie pendiente de restitución edáfica podrá suponer la paralización de la actividad extractiva.

- La solicitud de prórroga correspondiente a la explotación Calcasa Fracción 1ª-2, deberá contener un cronograma en el que se planteará la reducción progresiva de la superficie ocupada por los acopios de manera que, la superficie alterada y no restaurada de carácter permanente corresponda únicamente a accesos y pistas y planta de tratamiento y aledaños (donde se situarán los acopios de manera preferente, ocupando la superficie mínima imprescindible).
- 2.11. Se establecerá un cerramiento adecuado y eficaz, cuyo objetivo será garantizar la seguridad de personas y animales, así como evitar vertidos incontrolados. No podrá usarse para ello alambre de espino debido a su peligrosidad.
- 2.12. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.
- 2.13. Al terminar la explotación se dismantelarán y retirarán todas las instalaciones asociadas a ella, restaurándose completamente los terrenos afectados, incluyendo la restitución de caminos, eliminando también los acopios generados.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

- 3.1. Como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera del grupo B, deberán cumplirse todas aquellas condiciones de funcionamiento de la actividad impuestas en la autorización administrativa de fecha 2 de diciembre de 2019 y en su caso, de sus posteriores renovaciones o revisiones.
- 3.2. Con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante la extracción y transporte del material, se planificarán convenientemente los desplazamientos de la maquinaria, restringiéndolos a las áreas estrictamente necesarias, el transporte de los materiales se realizará en camiones cubiertos con lonas y se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos, limitándola a 20 Km/h y efectuando la señalización oportuna para conseguir este objetivo. Asimismo, se limpiarán y tratarán mediante riegos periódicos los caminos utilizados como accesos, al objeto de proteger la vegetación del entorno y quedando prohibido el uso de aditivos, como tensioactivos, en el agua de riego.

Estas medidas se aplicarán también durante el funcionamiento de la planta de tratamiento que, además, dispondrá de sistemas para minimizar las emisiones de polvo, como la instalación de nebulizadores para humectar el material, cubrición de las cintas de transporte o mecanismos para reducir la altura de caída desde éstas al acopio correspondiente (descensores o similares).

Los equipos de perforación empleados para las voladuras deberán contar con captadores de polvo y ensacado para su retirada en condiciones no pulverulentas.

- 3.3. En todo caso, se cumplirán los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el resto de la legislación aplicable, tomándose las medidas indicadas en el EsIA que resulten necesarias para el cumplimiento de los niveles establecidos.



Así mismo, la maquinaria que se utilice deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Los dispositivos de presión que puedan ser utilizados contarán con sistemas de aislamiento acústico.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS

- 4.1. Las aguas pluviales recogidas en la plaza de la cantera serán conducidas a balsas de decantación previamente a su infiltración en los sumideros proyectados, pudiendo ser reutilizadas en el consumo de la explotación y reduciendo con ello el consumo estimado procedente de los pozos existentes
- 4.2. Los sumideros proyectados resultarán suficientemente eficaces para que no exista lámina de agua en el período estival, o bien ésta se limite a una superficie máxima de 2.000 m² en cada uno de los dos sumideros previstos, con el fin de evitar una superficie mayor de encharcamiento que evite el desarrollo de la restauración vegetal.
- 4.3. Las aguas residuales de tipo sanitario recibirán una depuración completa, de modo que se alcance una calidad del efluente que permita su vertido al terreno, en lugar de ser recogidos en fosa estanca para su tratamiento posterior. A la salida de la instalación depuradora se contará con arqueta de recogida de muestras de la calidad del efluente.
- 4.4. Se garantizará la protección de los recursos hídricos y de los suelos frente a vertidos o derrames de aceites, grasas e hidrocarburos, procedentes de la limpieza, mantenimiento y repostaje de maquinaria, así como de otros productos y/o residuos peligrosos.
- 4.5. La limpieza, y el mantenimiento de maquinaria se llevará a cabo en las instalaciones que se dispongan en la planta de tratamiento para ello. Éstas deberán contar con techado, solera impermeabilizada y sistemas de recogida de derrames accidentales. Dicha zona albergará también el depósito de combustible, que será aéreo y estará dotado de cubeto de contención individual con capacidad para recoger la totalidad del combustible almacenado. Además, se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los posibles derrames de combustible.
- 4.6. Si accidentalmente se produjera algún vertido de materiales grasos, aceites o hidrocarburos en la zona de trabajo minero, se procederá a recogerlos, junto con la parte afectada de suelo, para su tratamiento en centros autorizados.
- 4.7. Los desplazamientos de la maquinaria al servicio de la explotación minera se harán por trazados interiores a la misma.
- 4.8. Previamente a las labores de excavación, se retirará, almacenará y conservará la tierra vegetal (0,5 m) para su uso posterior en labores de restauración, acopiándose en montículos o cordones de altura máxima de 2 m que podrán ubicarse en las franjas perimetrales, evitándose su compactación y erosión hídrica y eólica, y procediendo a su abonado y semillado con especies leguminosas en la siguiente temporada propicia, y reimplantándose en un plazo máximo de un año. Dicha tierra vegetal no será utilizada en ningún caso como tierra de relleno ni en la plaza de cantera ni en taludes, sino que deberá reponerse como capa más superficial en los terrenos restaurados.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN, LA FAUNA Y LOS HÁBITATS NATURALES

- 5.1. En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el mismo, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas, así como, para el uso del fuego.



- 5.2. De acuerdo con lo informado por el Área de Conservación de Montes, al ser un aprovechamiento de un recurso no renovable de terreno forestal se deben regir por el Capítulo I (Utilización de los montes y aprovechamiento de sus recursos) del Título VII (De uso y gestión de los montes y aprovechamiento de sus recursos), de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- 5.3. Antes de realizar podas o talas de vegetación arbustiva o arbórea se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento.
- 5.4. Siempre que sea posible se procederá al trasplante de todos aquellos olivos y encinas situados sobre la superficie a extraer, para reponerlos en la plaza de la cantera y/o taludes restaurados. En caso contrario, deberá remitirse informe a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal con tres meses de anticipación en su corta, justificando la imposibilidad de su trasplante.
- 5.5. Se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proteger la vegetación arbórea y arbustiva que, no siendo afectada directamente por las labores extractivas, lo pueda ser de manera indirecta, protegiéndose con tablones, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo. La protección deberá abarcar como mínimo la superficie ocupada por la proyección de la copa sobre el suelo.
- 5.6. Se deberán trasplantar en la plaza de cantera los olivos que serán afectados por las labores extractivas, así como los pies de encina que, por sus estado fitosanitario y porte, sea técnicamente viable.
- 5.7. De acuerdo con lo establecido por el Área de Conservación de Flora y Fauna, se deberán incluir las medidas favorecedoras para la fauna del entorno como la creación y mantenimiento de plantaciones, puntos de agua, la adquisición de derechos de caza, la generación de motas u otras barreras seminaturales que ayuden a ocultar las áreas en explotación, la adaptación de perfiles a la presencia de avifauna, etc.

Se evitará, en la medida de lo posible, la desecación de las balsas de recogida de aguas pluviales, con el fin de preservar las posibles poblaciones de anfibios presentes, no afectándose a las zonas húmedas existentes, en especial al arroyo de la Cueva.

6. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

- 6.1. En cuanto a la generación y gestión de residuos, será de aplicación al respecto lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular con especial interés lo referente a la separación en origen de los mismos sean éstos de tipo inerte, urbanos o peligrosos. En ningún caso se abandonarán residuos de cualquier naturaleza.
- 6.2. La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular y la Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
Igualmente, en caso de relleno con materiales externos (código LER 17 05 04) será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

En su caso, se llevará un libro registro a disposición de las autoridades competentes en el que queden reflejados los siguientes datos de los aportes externos de tierras: procedencia, volumen, tipología, responsable y matrícula del vehículo de transporte.



- 6.3. Los aceites usados se gestionarán de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa y en el Real Decreto 679/2006, de 2 de julio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- 6.4. Los residuos peligrosos y no peligrosos que se produzcan serán almacenados y manipulados en la zona de instalaciones auxiliares, debiendo disponer para ello de un área con solera impermeabilizada y sistemas de recogida de efluentes y, para los residuos peligrosos, además contará con techado. En caso de trasladarse tales residuos a otras instalaciones del promotor, se dispondrá de los permisos/autorizaciones pertinentes. No se almacenará ningún residuo en zonas no impermeabilizadas. Los residuos asimilables a urbanos se podrán gestionar mediante el servicio municipal de recogida de basuras.
- 6.5. El titular de la explotación será responsable de la aparición de cualquier residuo cuyo vertido no estuviera autorizado, estando obligado a retirarlo y transportarlo, por su cuenta y su cargo, al gestor autorizado que corresponda en razón a su composición y características, con independencia de las acciones legales a que hubiera lugar.

7. CONDICIONES RELATIVAS A LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL

- 7.1. La ejecución del Plan de Restauración será lo más simultánea posible a las labores de explotación, con un desfase máximo de un año, no produciéndose en ningún momento situaciones en la que exista un hueco abierto y no restaurado con una superficie superior a la establecida en el epígrafe 2.10 de la presente DIA. Toda la superficie explotada será restaurada, para ello, si con los materiales de procedencia externa a utilizar en la restauración no resultase suficiente para obtener el máximo desfase señalado anteriormente, se deberá optar entre paralizar los trabajos de extracción y utilizar los rechazos de cantera para tales fines.
- 7.2. De acuerdo con lo indicado por el Área de Conservación de Flora y Fauna, ante la posible aparición, previa a la restauración, de colonias de especies que se encuentran catalogadas con algún tipo de protección especial y que se instalen en los cortados o en las áreas de acopio de la explotación, será necesario reflejar en el presupuesto una partida destinada a asegurar el mantenimiento de las colonias con el mayor grado de seguridad estructural y funcional posible, en especial se procurará no afectar a los perfiles en los que se detecten colonias de aves rupícolas.

En cualquier caso, si el Área de Conservación de Flora y Fauna considera que en el desarrollo de la actuación se produce o se pudiera producir afección alguna a las especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

- 7.3. Tal y como se indica en la documentación, la restauración se realizará en fases, de manera que no se iniciará el relleno de la siguiente fase hasta que no esté restaurada morfológicamente la anterior, que será revegetada en la primera estación climática favorable.
- 7.4. En la restauración morfológica de los taludes internos se podrá emplear tanto la técnica de voladura de descabezado (recorte), como el aporte de rechazos de cantera y/o tratamiento en planta, hasta conseguir una pendiente máxima de 3,5H:1V y un espesor mínimo de 1,5 m en la plaza de cantera. Sus cabeceras deberán redondearse, evitándose la formación de aristas angulosas, y reponerse la tierra vegetal retirada en el desbroce inicial.
- 7.5. Para el relleno del hueco minero únicamente serán admisibles, además de la cobertera de tierra vegetal extraída en la zona explotada y los materiales de rechazo de la propia explotación, tierras externas (residuos de construcción y demolición de Nivel I (tierras y materiales pétreos de excavación exentos de contaminación. LER 13 05 07). que tengan composición arenosa y con una permeabilidad k (cm^2) $> 7 \times 10^{-6}$ m/s o una Velocidad Final de Infiltración $V_f > 3$ cm/h. Por consiguiente, se excluyen los materiales



eminentemente arcillosos, debido a su reducida permeabilidad (salvo que mezclados se consigan unas condiciones de permeabilidad y velocidad de infiltración adecuadas) y se prohíbe la utilización de cualquier otro tipo de material que tenga la consideración de residuo.

Las tierras y materiales pétreos deberán proceder de obras situadas en el entorno próximo a la explotación minera y, preferentemente, deberán reunir las características físico-químicas propias de los suelos y sustratos geológicos de ese entorno.

- 7.6. Con objeto de garantizar un régimen hidrológico adecuado en la zona restaurada, los rechazos directos del arranque, dadas sus características de permeabilidad, serán empleados prioritariamente en el relleno de la plaza de cantera, y de modo secundario en el tendido de los taludes a restaurar. Los materiales de rechazo de la planta de clasificación y trituración, dadas sus características granulométricas asociadas a una escasa permeabilidad, serán empleados exclusivamente en el tendido de los taludes a restaurar. Finalmente, los materiales de procedencia externa podrán ser empleados tanto en la plaza de cantera como en la conformación de los taludes.

La restauración de la plaza de cantera conllevará el mantenimiento de unas condiciones de drenaje tales que no se produzcan encharcamientos más que en los sumideros previstos, sin que existan taludes en su interior superiores a 1V:3,5H.

- 7.7. La tierra vegetal que se retire, acopie y redistribuya deberá tener un espesor mínimo de 50 cm y deberá repartirse por el área que vaya a ser cultivada con criterios definidos a partir de la información sobre suelos, aconsejándose que dichas superficies se cubran, por ejemplo, con una formación herbácea mixta de carácter protector, que podrá ser eliminada (enterrada) con posterioridad, para dar paso a cultivos leñosos (olivo, vid o almendro) en un proceso de varias fases.

En caso de no disponerse de un volumen suficiente de tierra vegetal, se podrá aportar tierra vegetal procedente de obras de excavación, o, en su caso, otras actividades autorizadas.

- 7.8. Ninguna zona restaurada deberá quedar desprovista de cubierta vegetal. Para ello se emplearán las especies seleccionadas en el EsIA, incluyendo los ejemplares de olivos y encinas que se prevén trasplantar.

Los taludes perimetrales recibirán un tratamiento exclusivamente con destino forestal, y en las zonas restauradas con destino agrícola deberán cultivarse al menos hasta la campaña posterior al fin de la autorización minera.

De cualquier modo, las características de las siembras y plantaciones (especies, densidad, marco, modo de plantación, riegos, etc.) deberán ser las especificadas en el EsIA y Plan de Restauración, al igual que las labores de mantenimiento.

Entre otros aspectos, las labores de mantenimiento deberán contemplar la reposición de marras de árboles y arbustos en los taludes, que deberá efectuarse en caso de que éstas superen, a los dos años, el 20% de los ejemplares implantados.

- 7.9. Los cuidados posteriores a las plantaciones y siembras se mantendrán hasta que se puedan considerar logradas, procediéndose a la reposición de marras durante un mínimo de dos años.
- 7.10. Para el mantenimiento de la plantación que se realice se evitarán los tratamientos fitosanitarios sistemáticos, restringiéndose el uso de éstos a la aparición de plagas, en cuyo caso se emplearán productos de categoría ecotoxicológica AAA.
- 7.11. Los fitosanitarios a utilizar estarán convenientemente autorizados en aplicación del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre de 1994, y su normativa de desarrollo, y durante su almacenamiento y utilización se cumplirá la reglamentación existente, en concreto el



Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, y su normativa de desarrollo.

- 7.12. El abandono de los trabajos se realizará tras una limpieza final de residuos en parcelas y accesos, gestionándolos según corresponda en razón de su composición y características, y la restitución a sus características iniciales del camino utilizado para acceder a la explotación.

8. OTRAS CONDICIONES

- 8.1. En aplicación del artículo 62.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el hallazgo casual de restos materiales se comunicará inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- 8.2. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/2017, de 29 de agosto, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, el promotor debe registrar su Plan de Autoprotección.

9. VIGILANCIA AMBIENTAL

La Vigilancia Ambiental se llevará a cabo mediante la comprobación continuada del cumplimiento de cada una de las condiciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente DIA, y haciendo el seguimiento oportuno para detectar posibles impactos no previstos, con objeto de determinar medidas correctoras complementarias. En particular, la vigilancia ambiental tendrá en cuenta como mínimo los aspectos que se relacionan a continuación, que deberán quedar recogidos en los informes definidos en el Programa de Vigilancia Ambiental:

La Vigilancia Ambiental se llevará a cabo mediante la comprobación continuada del cumplimiento de cada una de las condiciones contenidas en el EsIA y en la presente DIA, y haciendo el seguimiento oportuno para detectar posibles impactos no previstos, con objeto de determinar medidas correctoras complementarias.

En particular, la vigilancia ambiental tendrá en cuenta, además de los aspectos indicados en el EsIA, los que se relacionan a continuación, que deberán quedar recogidos en los Informes de Seguimiento que se elaborarán anualmente:

- Se comprobará anualmente el cumplimiento de los niveles límite de emisión de ruido al ambiente exterior definidos en el Real Decreto 1367/2007, esta Resolución y en su caso, los que figuren en las ordenanzas municipales aplicables. Igualmente, se llevarán a cabo campañas de control de los niveles de ruido generados por la explotación (especialmente en época de voladuras).
- Seguimiento de la calidad del aire, dando cumplimiento a las medidas de lucha contra el polvo y ruido (riegos, lavado de maquinaria, limitación de velocidad, cubrición de camiones, etc.).

El seguimiento de los niveles de inmisión tanto en la explotación como en la planta de tratamiento se realizará conforme a las determinaciones que establezca el Área de Calidad Atmosférica de esta Dirección General.

- Seguimiento y vigilancia de la protección del sistema hidrológico y los suelos y correcto funcionamiento del sistema de drenaje
- Control del nivel de las aguas subterráneas con una periodicidad mínima anual.
- Control de posibles vertidos accidentales.



- En relación con los residuos, se realizará el control continuo de la documentación relativa a las condiciones de envasado, etiquetado, almacenamiento y gestión de los residuos peligrosos generados en las instalaciones.
- De acuerdo con lo establecido por el Área de Conservación de Flora y Fauna, con una periodicidad mínima anual y en época favorable, se realizará, por parte de un técnico competente en materia de flora y fauna, una revisión de la superficie objeto de explotación según el Plan Anual correspondiente y aprobado. El objetivo de este trabajo es la detección de posibles puntos sensibles (nidos, madrigueras, zonas húmedas, zonas con presencia de especies protegidas) que serán objeto de medidas específicas para evitar su afección. Estas medidas serán propuestas por CACASA e informadas, junto con el análisis de resultados de la revisión realizada, por esa Área.
- Se realizará el control de las operaciones de restauración a las que se refieren las condiciones del punto 7 de la presente DIA, llevándose a cabo controles trimestrales durante su ejecución y semestrales durante los tres años posteriores a su finalización. El periodo de seguimiento de las labores de restauración será de tres años, de manera que se permita la comprobación del arraigo definitivo de las plantaciones y/o siembras.
- Se verificará la retirada de restos y limpieza general en las zonas en las que se vaya finalizando la restauración.
- Se elaborará un programa de mantenimiento de las plantaciones para las zonas recuperadas durante al menos 3 años, reponiendo marras y realizando riesgos de implantación y mantenimiento en este tiempo. Además, al menos cada 2 años, se realizarán inspecciones periódicas para la comprobación del éxito de la recuperación de los terrenos. En caso de no apreciarse una implantación efectiva de la vegetación se tomarán las medidas que resulten necesarias para alcanzar los objetivos planteados.
- Teniendo en cuenta la capacidad como sumidero de carbono que tienen las extensiones cultivadas, en aras a fomentar la descarbonización y al objeto de que las explotaciones mineras constituyan un ejemplo de actividad que contribuye a la mitigación del cambio climático, se realizará un estudio de la huella de carbono de la explotación y la compensación que se produce como consecuencia de la restauración efectuada.

El promotor deberá elaborar durante la fase de explotación informes anuales en los que se detalle el grado de cumplimiento de las medidas exigidas en la presente DIA. Los informes reflejarán además, en mapa topográfico a escala 1:5.000 o más detallada, las áreas explotadas y el estado de las zonas restauradas, tanto en lo relativo a la morfología y a la reposición de la tierra vegetal como a la revegetación, acompañando a cada informe una muestra fotográfica que contenga información significativa y acredite el cumplimiento de las condiciones señaladas en la presente DIA. Los informes correspondientes al tercer y quinto año desde la autorización sustantiva del proyecto serán remitidos a esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. El resto de informes quedarán en la instalación a disposición de la autoridad competente.

Todas las analíticas de agua, suelo y las mediciones de niveles acústicos deberán estar certificadas por un organismo de control acreditado por ENAC y autorizado por el organismo competente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid podrá efectuar las comprobaciones que sean necesarias para verificar dicho cumplimiento, variar la periodicidad y el contenido de los informes requeridos o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental.



Se informa que la normativa a la que se hace mención en el condicionado de la presente DIA corresponde a la vigente a la fecha actual, debiendo aplicarse la nueva normativa que en su caso la sustituya durante el periodo de funcionamiento de la actividad.

En aplicación del artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la DIA perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la DIA antes de que transcurra dicho plazo, debiendo justificar la inexistencia de cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al siguiente día al de su publicación. Transcurridos 3 meses sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la DIA no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL
DE TRANSICION ENERGETICA
Y ECONOMIA CIRCULAR




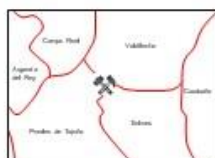
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA E INDUSTRIAL
Área de Minas e Instalaciones de Seguridad



ANEXO CARTOGRAFICO

MODIFICADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LAS CONCESIONES DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C) CALIZAS, "CALCASA"



Fecha:	Autor:		Situación	Localización
18/05/2023	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA Comunidad de Madrid 			
Escala				
1:10.000				
Escala Gráfica:	Leyenda			
